

M^a JOSE LACALZADA DE MATEO

Universidad de Zaragoza

La reforma penitenciaria entre la ilustración y el organicismo social: C. Arenal

INTRODUCCION.

Concepción Arenal es una figura reconocida en el ámbito del derecho penitenciario. Existe hacia ella cierta simpatía, tal vez por su condición femenina que dulcifica el rigor de esta especialidad; tal vez por su capacidad de trabajo, más respetada que comprendida; pues, eufemismos aparte, el personaje -a lo largo del siglo que nos distancia de él- ha venido perdiendo en el aspecto intelectual, lo que ganaba en el pasional. La magnificación de su papel en las prisiones ha dejado en segundo término su aportación más amplia a la reforma social, en particular, y a la historia de ideas políticas, en general. No es este el escollo principal, sino el aura de "dama de la caridad" que le ha restado su fuerza reformadora, poniendo de relieve un arquetipo de personalidad femenina con más corazón que cabeza, que resignada con la miseria la edulcora con consuelos espirituales. Por otra parte, la noticia del prestigio en el extranjero y el haber ocupado algún cargo en la administración pública pueden inducir a creer que la voluntad de C. Arenal hubiera tenido cierta proyección estructural, cuando en realidad su aportación en el ramo de beneficencia y prisiones fue una obra fallida, quedando -para consuelo de humanistas- su legado intelectual muy por encima de la materialización práctica del mismo. Ante estas observaciones podemos inclinarnos a creer en otra falacia: el mito del genio aislado, que si bien se mira no es más que la expresión sublimada del innovador perseguido.

Mucho se ha venido escribiendo sobre C. Arenal. Aunque en realidad, ha venido alimentando y defraudando a un tiempo las expectativas más diversas. No dispersaremos las energías en esta ocasión exponiendo las reconstrucciones que de su imagen se han venido haciendo en el siglo que nos distancia de la fecha de su muerte; pero quede constancia de que ha sido vista por algunos como católica ortodoxa y conservadora, y desde el extremo contrario como librepensadora y sospechosa de herejía. Desde comienzos de este siglo ha sido reivindicada por todos los movimientos feministas, desde los más conservadores, pasando por los liberales, hasta los socialistas. También entre los especialistas en derecho penal ha habido diferencias de enfoque, aunque gracias al reconocimiento de Pedro Dorado Montero o Rafael Salillas, además de Gumersindo de Azcárate, la memoria de C. Arenal ha quedado bastante próxima al grupo de intelectuales que alimentó la escuela correccionalista (1). Sin embargo surgen numerosas dudas a la hora de calibrar su identificación en el correccionalismo (2). La personalidad de C. Arenal mal se adecúa a los cauces de escuela; pero yo no deduciría de ello, precisamente, falta de preparación intelectual o el aislamiento del pensador solitario. No, después de dedicar un tiempo a reflexionar sobre las corrientes ideológicas que se reflejan en su mentalidad y a comprobar cual fue su proyección social y la de las personas con quienes trabajó muy directamente a lo largo de su vida (3).

(1) La proximidad de C. Arenal a los intelectuales que llamamos Krausistas se ha detectado al estudiar ese movimiento, ver por ejemplo: GIL CREMADES, J.J., *El reformismo español. Escuela histórica, neotomismo*, Barcelona, Ariel, 1969, p. 83. Dentro del ámbito penal ver: CEREZO MIR, J., *Curso de derecho penal. Parte general*, 2 vol., Madrid, Tecnos, 1985, pp. 85 - 87.

(2) Pongamos por caso: LANDROVE DIAZ, G., *El correccionalismo de Concepción Arenal*, Madrid, Min de Justicia, 1969. También tiene sus reservas González Guitián quien dedicó un tiempo a preparar una selección de sus textos: GONZALEZ GUITIAN, L., *Obra selecta. Concepción Arenal*, Santiago de Compostela, 1983.

(3) Remito a mi tesis doctoral: *Mentalidad y proyección social de C. Arenal (1820 - 1893)*. Universidad de Zaragoza, 1991, en trámite de publicación. En ella están basadas las afirmaciones y alusiones sobre el comporta-

La perspectiva y actitud metodológica desde la que se ha venido estudiado a C. Arenal, ha consistido en partir de un marco previo de pensamiento y ver hasta donde se adecuaba o no; ésto en el mejor de los casos, pues otras veces ni siquiera se han tenido en cuenta sus ideas. Mi propuesta, como historiadora, ha sido la contraria: dejar hablar al personaje y analizar sus planteamientos en relación con las tendencias de su época. El método ha dado resultados enriquecedores, ya que C. Arenal no tuvo voluntad de adscribirse a ninguna escuela determinada, sino de reflexionar desde el nivel del filósofo tratando de encontrar leyes que estuviesen en la naturaleza de las cosas. C. Arenal estaba abierta a las corrientes del liberalismo europeo y mantuvo a lo largo de su vida una aplastante coherencia en su pensamiento que enraizado en las aportaciones de la Ilustración y el liberalismo doctrinario francés, evolucionó hacia un organicismo posibilista de carácter liberal progresista. Así, aparece nuestro personaje como un expresivo testigo de una corriente de pensamiento científico y humanista en la que convergieron esfuerzos venidos desde diferentes iglesias y escuelas filosóficas o políticas. Entre todas ellas se configuró el reformismo liberal burgués de mediados del pasado siglo.

Salillas hizo en su tiempo una aportación clarificadora situando a Ramón de la Sagra como el antecesor inmediato de C. Arenal (4). El mismo, en el acto convocado por el Ateneo de Madrid a la muerte de C. Arenal, había resaltado su personalidad y capacidad crítica que impedían ubicarla en una escuela concreta. "Con no encerrarse en las fronteras de ningún sistema filosófico cerrado, -decía Salillas- y con compen-

miento de C. Arenal que aparecerán a lo largo de este artículo. Agradezco al profesor D. José CEREZO MIR quien formó parte del tribunal que juzgó aquel trabajo, sus indicaciones en aquella ocasión y su atenta lectura y sugerencias a la primera redacción de este artículo.

(4) SALILLAS, R., *Inspiradores de Concepción Arenal*, Madrid, Reus, 1920. Ver también: GONZALEZ GUITIAN, L., "Apuntes sobre dos protagonistas del movimiento de reforma penitenciaria" en *Estudios penales y criminológicos*, T. VII, Universidad de Santiago, 1984, pp. 201 - 221.

sar lo deficiente de un sistema acudiendo a enseñanzas que al parecer lo contradicen, no flaquea ni en el juicio ni en la lógica". Concepción Arenal participaba de todas las corrientes que venían influyendo desde Beccaria, Bentham y Roëder. "¿La distingue la fe creadora de Beccaria? - se preguntaba Salillas- ¿La impulsa la minuciosa y progresiva observación de Bentham? ¿La ilumina la razón de Roëder? ¿Es correccionista? ¿Es positivista? ¿Se aferra en que el factor individual es decisivo o se encastilla en que el factor social lo es todo? ¿Es algo de esto, parte de cada algo o fusión armónica de cada uno?" (5).

I - EN TORNO A LOS DELITOS Y LAS PENAS.

La Ilustración es punto de referencia de una transformación paradigmática en la historia de las mentalidades. Frente a Dios y el monarca absoluto, concebidos ambos como proyecciones de los poderes espiritual y temporal externos a la autodeterminación del ser humano, la Ilustración proclamó la soberanía de la persona. La escala de valores cambió sustancialmente y con ella las justificaciones morales. La Razón se enfrentaba a la Fe; la soberanía nacional a la autoridad del monarca; la utilidad pública al privilegio; la naturaleza humana a la representación tradicional de la divina... Este cambio radical en la concepción del hombre y su entorno tuvo su repercusión en la ciencia penal, de la que Beccaria fue un buen exponente. Así denunció la tortura y la atrocidad de las penas como ofensivas a la humanidad. Buscó entre otras cosas: encontrar una proporción entre los delitos y las penas;

(5) SALILLAS, R., "Concepción Arenal en la ciencia penitenciaria", en SALILLAS, R., AZCARATE, G., SANCHEZ MOGUEL, *Doña Concepción Arenal en la ciencia jurídica, sociológica y en la literatura*, Madrid, 1984. pp. 3 - 45. Ver: sobre todo pp. 11 - 12, 16, 18 y 22. También estaba muy bien definida la necrológica que le hizo Gumersindo de Azcárate, uno de sus amigos más profundos: *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, Tomo 82, Madrid, 1893.

catalogar los delitos en función de sí mismos y del daño infligido a la sociedad, y no de la clase social de quien los comete; establecer la legalidad de las penas. Beccaria se despegaba a un tiempo de algunas de las justificaciones teocráticas y de los privilegios mantenidos bajo las monarquías absolutistas, buscando un derecho positivo, natural y civil.

Así, indicaba sus ilustradas intenciones respondiendo a un tiempo a las acusaciones de que fue objeto: "Tres son las fuentes de las que derivan los principios morales y políticos reguladores de los hombres: la revelación, la ley natural y las convenciones formadoras de la sociedad. No hay comparación entre la primera y las otras por lo que hace referencia al principal de sus fines; pero se asemejan en que todas ellas conducen a la felicidad de esta vida mortal"... "Hay, pues, tres clases distintas de virtud y de vicio: religiosa, natural y política. Estas tres clases nunca deben estar en contradicción entre sí; pero no todas las consecuencias y los deberes que resultan de una se derivan también de las otras. No todo lo que exige la revelación lo exige la ley natural; ni todo lo que exige ésta lo exige la mera ley social..." Y retaba a llevar la polémica al umbral de la Razón, pues el fin al que iba destinada su obra "muy lejos de disminuir la legítima autoridad, servirá para aumentarla, ya que en los hombres la convicción puede más que la fuerza, y la suavidad y la humanidad justifican la autoridad a los ojos de todos" (6).

Bentham, reflexionando sobre la medida de las penas, advirtió que era preciso tener en cuenta la sensibilidad del penado: su edad, sexo, educación, salud..., pues un mismo castigo por el mismo delito varía dependiendo de la disposición personal de quien lo recibe. También había indicado que

(6) TOMAS Y VALIENTE, F., (Introducción, notas y traducción) BECCARIA, *Los delitos y las penas*, Madrid, Aguilar, 1969, pp. 62 - 63. Sobre los objetivos que constituyan una revolución frente al Antiguo régimen y que continúan estando en la base del derecho: ASUA BATARRITA, A., (Coordinadora) *El pensamiento penal de Beccaria: su actualidad*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1990.

entre las cualidades que debe tener la pena está la de favorecer la enmienda moral (7). De todas formas la realización del derecho con la Ilustración no se fue más allá de un sentido utilitarista de la pena. Importaba más la prevención de posibles delitos y dominaba el temor sobre la reforma. La proporcionalidad entre los delitos y las penas se buscaba en función de la prevención general (8).

Sin embargo, en cuanto la Ilustración estaba inmersa en cierta concepción naturalista del derecho, se posibilitaron posteriores evoluciones organicistas. Así Montesquieu decía en *El espíritu de las leyes*: "La libertad triunfa cuando las leyes criminales son tales que cada pena dimana de la naturaleza particular del delito. Entonces la arbitrariedad desaparece, la pena no dimana del capricho del legislador, sino de la naturaleza de las cosas, y no es el hombre el que violenta al hombre" (9).

La corriente reformista que, habiendo asumido la Ilustración y el liberalismo, estaba abierta a las aportaciones internacionales tuvo en la España del siglo XIX su mejor representación en materia penal y penitenciaria en la escuela correccionalista. Quienes discurrían en este sentido sentían respeto por sus antecesores Ilustrados, que habían puesto los fundamentos a una ciencia penitenciaria renovada. Rafael Salillas, valorando los pasos dados hacia su propia postura, destacaba de Lardizabal -quien a su vez había adecuado a Beccaria al sustrato español- que había fijado las cualidades de las penas para ser útiles y convenientes en los siguientes presupuestos: que "se deriven de la naturaleza de los delitos;

(7) BENTHAM, J., *Teorie des peines et des récompenses*, París, Bosange frères, 1825. T.I., pp. 23 - 34 y 43 - 44.

(8) CEREZO MIR, J., *Curso de derecho penal.. Op. cit.*, 1985, pp. 78 - 82.

(9) IGLESIAS, C. (y A.A.V.V.), *Los orígenes de la teoría sociológica*, Madrid, Akal, 1980, p. 66. Sobre la transformación ilustrada a través de Montesquieu ver: IGLESIAS, C., *El pensamiento de Montesquieu. Política y ciencia natural*, Madrid, Alianza, 1984.

que sean proporcionales a ellos; que sean públicas, prontas irremisibles y necesarias; que sean lo menos rigurosas que fuese posible atendidas las circunstancias; finalmente que sean dictadas por la misma ley” y cifraba el objeto de la pena en “la corrección del delincuente para hacerle mejor, si puede ser, y para que no vuelva a perjudicar a la sociedad; el escarmiento y ejemplo para que quienes no han pecado se abstengan de hacerlo; la seguridad de las personas y de los bienes de los ciudadanos; el resarcimiento o reparación del perjuicio causado al orden social o a los particulares” (10).

La transformación que se estaba produciendo iba asociada con la responsabilidad individual. El contenido emancipador de esta perspectiva en cuanto que devolvía al individuo su capacidad de autodeterminación frente a los poderes que antes le habían sometido, pudo ser neutralizado desde sus propias reglas de juego. El que cada cual fuese responsable de sus actos respaldó muchas posturas individualistas y puritanas para culpabilizar y castigar de manera despiadada a quienes no tenían los medios necesarios para evitar el delito.

C. Arenal, desde el extremo opuesto, puso el acento en considerar el delito como fallo en el conocimiento o en la voluntad, circunstancias, ambas corregibles. Pero no todo debe de ser atribuido al individuo. El sentido organicista de C. Arenal desbordaba las argumentaciones científicas de carácter individualista y por eso calibraba al mismo tiempo la responsabilidad social. Si el hombre forma sociedades es por un instinto natural de defensa mutua. No se adecúa con la naturaleza de las cosas que la sociedad ejerza una fuerte presión sobre una parte de sus miembros empujándoles a la degradación personal. La sociedad debe proporcionar, al menos, los medios de educación. Eso no sucedía y por eso en el delito podía encontrarse una parte de responsabilidad moral personal, pero también una parte social insoslayable. C. Arenal

(10) SALILLAS, R., *Evolución penitenciaria en España*, Madrid, Biblioteca Criminológica y Penitenciaria, 1919, T. I., pp. 140 - 141 y 152.

cuando publicó en 1865 sus *Cartas a los delincuentes* manifestaba su intención de educar en las penitenciarias, lamentando que no se hiciese antes por los maestros y por los párrocos -cada uno en el aspecto de su competencia-.

C. Arenal, que tenía bien asimiladas las aportaciones ilustradas, dejó consignado que el origen de la pena está en la conciencia humana. La expresión sacada fuera de su contexto es desconcertante, ¿Una vuelta al teocentrismo?. Sin embargo, visto en su sentido y el conjunto de su obra significa una síntesis entre Dios, el hombre y la sociedad, triada que en aquel momento histórico, aparecía dislocada. Además no debe ignorarse que el sentido moral de C. Arenal era universal. Según explicaba, existe a nivel impulsivo un movimiento de rechazo hacia quien ha cometido un grave delito. El deseo de castigar al criminal se manifiesta muchas veces como un instinto primario, irreflexivo orientado, por su natural, hacia la justicia. Este impulso hacia el bien llega poco a poco a cobrar forma racional y va adquiriendo formulación en las normas para el comportamiento en sociedad. Pasamos entonces al nivel más noble: el del razonamiento. "Siendo la justicia una necesidad humana, corresponde a esta necesidad un espontáneo impulso para satisfacerla; se razona, pero se ha sentido primero. El hecho precede a la teoría; hay penas impuestas antes que leyes escritas, y los tribunales preceden con mucho a las academias de jurisprudencia" (11).

El mismo sentido moral era trasladable a la sociedad. Tanto los individuos como el colectivo social debían tender a buscar la justicia. "La esencia de la pena -decía C. Arenal- es que sea buena, que haga bien, porque nadie, ni individuo ni colectividad, tiene derecho a realizar el mal. El culpable merece la pena en el concepto de que ha de redundar en beneficio suyo, porque si fuera de otro modo, como no puede ser moral el hecho de perjudicar a nadie, al penar al culpable se comete-

(11) ARENAL, C., *Estudios penitenciarios*, (1ª edición 1877) , Obras completas T.V, 1985, pp. 243 - 244.

ría culpa; en vez de remediar el daño se aumentaría, y legisladores, leyes, fuerza pública y tribunales, tendrían por misión consumir la injusticia, obrar contra derecho, porque es evidente que no le hay en ningún caso para hacer mal, siquiera el que le padezca sea un malvado". Así, C. Arenal interpretaba el progreso de las sociedades en la medida que se elevan desde la esfera instintiva y pasional hacia la racional, concibiendo esta última como la realización de la idea de justicia; ya que la verdad en el orden intelectual es correlativa al bien en el orden moral. Los intereses individuo - sociedad que en estadios pasionales aparecen como opuestos, o ni siquiera alcanza la inteligencia a concebirlos, se van convirtiendo en armónicos y revelados a la conciencia en los más civilizados. El progreso avanza conforme se armonizan los intereses individuales y los sociales. "El bien de la sociedad y el del penado -decía C. Arenal- son uno mismo, porque está en la justicia, que es idéntica para todos. Las faltas aparentes de armonía son faltas de inteligencia, como se ve, notando que la esfera de la contradicción disminuye a medida que aumenta la del saber y que todos estos intereses *encontrados* de la sociedad y del individuo no son más que crasísimos errores, si no se llama interés individual al egoísmo ciego, al vicio desenfrenado, al crimen impune, o interés social a las arbitrariedades de la tiranía, a los abusos de la fuerza, al desconocimiento del derecho" (12).

Cometido el delito la pena es necesaria. C. Arenal, en consonancia con lo que venimos exponiendo, contemplaba dos razones inseparables: la moralización del delincuente y el bienestar de la sociedad. Compaginaba de esta manera las escuelas espiritualistas con las utilitaristas (13). Ella no iba de acuerdo en que quedase el saldo en el nivel defensivo - represivo. La intimidación puede ser necesaria en ciertos grados o

(12) *Ibidem*, pp. 250 - 256.

(13) Puede verse una síntesis de las diferentes tendencias en la ciencia europea del S. XIX en LAURENT, E., *L'anthropologie criminelle et les nouvelles theories du crime*, Paris, Société d'éditions scientifiques, 1891.

circunstancias, puede resultar una buena medida disuasoria para ciertas personas; pero no ir más allá es un medio de ocultar el problema, no de resolverlo. Véase natural que la sociedad instintivamente reaccionase apartando de sí al agresor, pero una sociedad que a alcanzado un grado de civilización no debe construirse desde el instinto, ni descansar sobre la fuerza bruta. C. Arenal reclamaba el papel de los filántropos, los científicos, y los juristas capaces de responder desde un nivel de reflexión superior. Esta élite de humanidad tiene la prometeica misión de propiciar movimientos hacia la Razón suprema -la verdad y la justicia- que se supone está tras la armonía última del Universo. Los científicos, los moralistas y las sensibilidades humanitarias pueden descubrir las guías mediante las que el ser humano se reconcilie con su naturaleza interior y estable relaciones satisfactorias con sus semejantes. Se da así una profunda relación entre la perfectibilidad individual y el progreso social.

Reconciliar a la persona con la sociedad era una de las expectativas renovadoras de raíz ilustrada, que a mediados del S. XIX circulaba en la avanzada del reformismo liberal europeo. El delito debe ser penado, pero no como una venganza, ni mediante un escarmiento ejemplar, sino buscando la concordancia con la justicia. Si tiene raíz en la falta de conocimiento o de educación moral, la prisión debe proporcionar los medios necesarios para la corrección del delincuente; es decir su instrucción moralización y cumplida la condena debe contemplarse la posibilidad de reinserción social.

El problema así planteado, tal como estaban las prisiones españolas, pasaba previamente por evitar que quienes allí ingresaban -a veces por sospechas infundadas o mala suerte- saliesen corrompidos, iniciados en el delito o adiestrados en el crimen. La complicidad social en el delito podía encontrarse en niveles tales como la situación del régimen penitenciario, la estructura de las relaciones laborales o las resistencias culturales: "...son miles, muchos miles en cada país -decía C. Arenal-

los que por delitos leves sufren la corrupción y la infamia de la prisión, y los que al salir de ella hayan la dificultad o la imposibilidad de vivir honradamente y que los empuja a la reincidencia; ellos son el plantel de donde por una especie de fatalidad social, sale las más de las veces el delincuente que se presenta como prueba de fatalidad orgánica” (14).

Lombroso dio un impulso a la antropología criminal a partir de la publicación en 1871 de *L'uomo delinquente*. Su tesis sobre el “delincuente nato” podía inducir a explicar el delito por un mero determinismo biológico. Las teorías de Lombroso puestas en tela de discusión científica dieron lugar a largos debates. Así, por ejemplo, Lacassagne en el primer congreso de Antropología criminal de Roma (1885) trató de probar en las discusiones mantenidas con Lombroso que es necesario no separar en el análisis de la etiología del crimen dos factores: el personal y el social (15). Garofalo hubo de salir en defensa de la escuela confirmando sus fundamentaciones en la observación biológica y desmintiendo las desviaciones fatalistas. “Lo que la experiencia ha demostrado -sostenía Garofalo- es que el individuo obra siempre de la misma manera cuando se encuentra en las mismas condiciones intelectuales y morales y en las mismas circunstancias exteriores”. Así podía llegar a admitir, como el resto de sus colegas reformistas que “no es imposible la transformación de la actividad del culpable, cuando el medio que le rodea ha cambiado, cuando las nuevas condiciones de su existencia le imponen la necesidad del trabajo honrado, cuando por fin, llega a convencerse de que ya no le convienen ni le benefician la actividad criminal ni la vida de rapiña” (16).

(14) ARENAL, C., *El visitador del preso*, Madrid, La España Moderna, S/F, pp. 27 y 40.

(15) LAURENT, E., *L'anthropologie criminelle ... Op. cit.*, 1891, p. 33. Recordemos que C. Arenal. envió también su informe a este congreso.

(16) GAROFALO, R., (Trad. DORADO MONTERO, P.,) *La criminología, con un apéndice sobre los términos del problema penal*, Madrid, España Moderna, Ver prólogo a la segunda edición, fechado en 1890, pp. 7 - 16.

C. Arenal, discuriendo dentro de los parámetros anteriormente expuestos, deducía que la pena necesariamente había de ser correccional. Se había suscitado la cuestión de establecer penas que ni corrigiesen ni depravasen a lo que ella respondía: "Aunque esto fuera posible no sería justo. La gran mayoría de los penados han recibido *malas* influencias sociales; sin que ellos sean eximidos de responsabilidad, alguna tiene la sociedad, que les debe cuantos medios están a su alcance para que vuelvan al buen camino aquellos a cuyo extravío ha contribuido"... "Aun en el caso en que el delincuente ha sido *malo* en medio de influencias *buenas* , y la sociedad enteramente ajena a su culpa, no ha de negarle medios eficaces para que se corrija. ¿Qué se diría del director de un hospital en que los enfermos se clasificasen según que habían cometido mayores o menores excesos al contraer la enfermedad?"..."En esas grandes enfermerías del espíritu (que así deberían considerarse los establecimientos penitenciarios bien organizados) se debe a los enfermos, como en las otras, y más que en ninguna, no solamente lo que evita la muerte, sino lo que puede conducir a la salud" (17).

Establecer una pena pretendidamente neutra no tenía sentido para C. Arenal, pues veía imposible estar moralmente estacionario. Según decía, el penado "tiene deberes; el día que los cumple avanza; el que falta a ellos retrocede. Y luego así, como las verdades y los errores se encadenan, lo mismo los malos y los buenos hechos; el pecado llama al pecado, la virtud, a la virtud, y la natural gravitación tiende a empeorar al malo y a mejorar al bueno". Además: "El poder que no se eleva a medida que se extiende, que no crece en justicia a proporción que aumenta en fuerza, puede ser temible, pero no respetable ni equitativo, y la imposibilidad en que se haya el penado de sustraerse a las influencias de que le rodea la ley, pone a ésta en el imprescindible deber de que aquellas sean

(17) ARENAL, C., *Estudios penitenciarios...* Op. cit., T.V, 1895, (1ª ed. 1877), pp. 259 - 262.

buenas; si no lo son serán malas, harán mal; la pena depravará y la justicia de que forma parte no podrá realizarse" (18). El sufrimiento era necesario y un medio de perfeccionamiento. Pero, admitir la eficacia terapéutica del dolor no significa que bastase sólo con ella.

C. Arenal, reflexionando desde el paradigma evolucionista abierto a partir de la Ilustración suponía que la sociedad en niveles inferiores de perfeccionamiento había resuelto su conflicto mediante el castigo - mortificación, y el temor - escarmiento. El saldo con estas reacciones queda en esferas pasionales. Llegados a la edad de la Razón es preciso alcanzar niveles superiores. El correccionalismo aparecía a los ojos de C. Arenal como la síntesis que englobaba las verdades parciales que habían animado tiempos pretéritos: quienes ponían el acento en infligir castigo, quienes apelaban a la función ejemplarizante de la pena..., pero las situaba en un nivel superior el de la realización de la justicia.

Decía en este sentido: "Sin pena no puede realizarse el derecho respecto a los que se revelan contra él; el objeto de la pena es hacerlos entrar en la esfera de la justicia, de que ellos se han salido. Este objeto no se consigue buscando un efecto de la pena con exclusión de los otros, sino comprendiendo y respetando sus naturales armonías; porque, como hemos dicho, si la pena impide la infracción del derecho, le afirma; si mortifica, escarmienta; y no puede corregir sin ser una afirmación solemne de la justicia, sin mortificar, sin ser ejemplar. Con hacer la pena correccional, se consigue su objeto, cualquiera que sea el que se propone el legislador, siempre que sea racional y aunque proceda de diferentes escuelas. Puede darse un penado *mortificado*, *escarmentado* y no *corregido* : no se puede dar corregido, sin que sufra y escarmiente. La corrección consigue todos los objetos de la pena; buscando otros, no se alcanza; su esfera lo abraza todo, y ella puede no estar comprendida en la expiación y ejemplaridad; otra prueba

(18) *Ibidem*, pp. 262 - 269.

más de que es correccional por esencia, y que, dándole este carácter, conseguimos todos los objetos que hacen de ella una indispensable cooperadora de la justicia legal” (19).

La pena debe establecerse de una manera proporcional al delito; debe de ser “justa”. Lo contrario significa, para C. Arenal, despojar a la ley de moralidad. Según exponía en los *Estudios penitenciarios*: “El que ha visto penados y procurado corregirlos y consolarlos, sabe la bochornosa amargura que se experimenta al oírlos quejarse con razón de que la pena es injusta, y la dificultad que, por serlo, opone a que el recluso de resigne y se corrija. El es, en aquel caso, moralmente superior a la ley, puesto que tiene razón contra ella; la parte de derecho que se le niega por quien debía ampararle, le impulsa a desconocer todo el derecho y a pensar que no debe nada a nadie, puesto que a él se le ha negado lo que le era debido”. C. Arenal iba más allá todavía buscando la individualización de la pena en función de cada tipo de delito y delincuente, según continuaba exponiendo: “Pasando de la justicia en principio a los medios de cumplirla, hallamos que a cada elemento perturbador que impulsó a delinquir debe corresponder en la pena un elemento restaurador de la armonía moral, que conduzca a la enmienda. Recordemos *por qué* delinquiró el penado, y esto nos dará idea de *cómo* debe corregirle la pena” (20).

Roëder, discípulo de Krause, estaba entre quienes se pronunciaban en esta dirección, dentro de la corriente internacional de científicos - filántropos reformistas. Contribuyó a su difusión entre los intelectuales españoles la traducción que Romero Girón hizo de algunos de sus escritos en 1875 (21). Roëder, como C. Arenal, consideraban el delito como un fruto de la ignorancia o de la negligencia de la voluntad. Ambos justifican castigar el delito atendiendo a una doble finalidad el

(19) *Ibidem*, pp. 279 - 280.

(20) *Ibidem*, pp. 281 - 284.

(21) ROMERO GIRÓN (Traducción) ROEDER, C.D.A., *Estudios sobre derecho penal*, Madrid, 1875. Ver: “El fundamento jurídico de la pena correccional”, pp. 139 - 181.

bien de la sociedad y el del delincuente. Estas ideas ya apuntan en C. Arenal en 1865, en las *Cartas a los delincuentes* y están perfectamente descritas en sus *Estudios penitenciarios*, en 1877. Recogía la actitud de los reformistas liberales europeos que con una sensibilidad cristiana estaban llevando los presupuestos ilustrados a una dimensiones organicistas.

C. Arenal, a pesar de su marcada actitud a favor de la ciencia experimental, manifestó a lo largo de su vida una profunda aversión hacia planteamientos que pudiesen avocar en el determinismo biológico; al tiempo se mantenía permeable a admitir la patología en los planos moral o intelectual. Desde estos últimos era posible intervenir, mientras que en el primero la ciencia estaba avanzando mucho en clasificar y diagnosticar, pero no en curar. Pienso que buscaba no perder ni la esperanza en la perfectibilidad, ni la legitimación para que la sociedad proporcionase a todo hombre los medios para su perfeccionamiento.

El tema es delicado y se presta a muchas interpretaciones. Corregir, como educar, supone que el maestro toma en sus manos -al menos transitoriamente- la soberanía de quien corrige, modela, educa. Por eso, en pedagogía es imprescindible considerar qué modelo de persona subyace al proyecto educativo y qué medios, así como qué actitud moral se propone para ir hacia él. No es lo mismo formar seres pasivos, sumisos, dependientes de normas y jerarquías exteriores, conformes en la heteronomía; que activos, críticos, que adecuando las normas a la naturaleza y respetando las jerarquías racionales orienten su equilibrio hacia la autonomía. C. Arenal estaba por fomentar esta segunda dirección, salvando y respetando los caracteres personales. Iban por aquí las directrices pedagógicas de Giner de los Ríos. Es preciso tener en cuenta este aspecto, para aclarar ciertos lenguajes equívocos -presentes y pasados- porque no es lo mismo corregir teniendo de referencia la voluntad activa que la sumisión pasiva, ni un Estado liberal organicista que uno totalitario.

II - LA TRANSFORMACION DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

La Revolución liberal en España fue un proceso traumático y lleno de contradicciones. El ramo de beneficencia y prisiones tuvo en los países que servían a C. Arenal de referencia sus estudiosos prestigiosos, su movilización desde la sociedad civil en pro de las reformas y su modesta representación parlamentaria. Sin embargo, en España a lo largo del siglo XIX, existieron resistencias para llevar a cabo una transformación en profundidad con este sentido organicista. Las propuestas de los juristas reformistas, los esfuerzos de los filántropos y las voces alzadas en instancias políticas a favor de la reforma, quedaron mediatizadas entre la inercia cultural, las redes de la administración y la lucha política librada. Se dieron pasos reformistas, es verdad, pero no en la medida ni con el sentido que pretendía C. Arenal. Ella se movió en los niveles: intelectual, social, administrativo y político, sin que sus iniciativas pudiesen tener una mínima resonancia estructural. Sin embargo, su obra teórica así como sus actos fallidos constituyen un vivo exponente de las pautas que hubiera debido seguir una reforma penitenciaria pensada para un Estado liberal sustentado en un organicismo propiciado por una sociedad civil activa y una opinión pública crítica.

A - Un intelectual marginal.

C. Arenal había comenzado a trabajar por la reforma desde que escribió sus *Cartas a los delincuentes*. El libro tuvo su origen en sus primeras observaciones una vez que en 1863 fue nombrada Visitadora de prisiones y pudo entrar en las cárceles de Madrid y la Coruña. Su objeto era explicar a los delincuentes las leyes en función de la moral natural. Era un ensayo de pedagogía en el que aparecía joven y esperanzada. C. Arenal apuntaba, por entonces, las directrices básicas en las que iba a continuar trabajando: la educación del delincuente,

la de la sociedad, la reforma de la institución penitenciaria y la racionalización de la cobertura legal. Pero una fluctuación de gobierno trajo la supresión de su cargo en 1865. Ella había sido nombrada siendo Ministro de Gobernación Vaamonde, Antonio Mena y Zorrilla Director general de Establecimientos penales, y en una coyuntura propicia para Salustiano de Olózaga, el político progresista crítico con la política de la Unión liberal. La supresión del cargo de C. Arenal, vino precisamente cuando la línea de Olózaga sufrió un retroceso. Fue el año en el que se endureció la política de la Unión liberal, ante el intento de pronunciamiento en el cuartel de San Gil, y al suscitarse la "primera cuestión universitaria".

A lo largo de los años 60 C. Arenal vivió largas temporadas en La Coruña con la condesa de Espoz y Mina. Sus tertulias, su biblioteca y sus amigos fueron puestos a disposición de la invitada. El círculo de relaciones internacionales mantenidas por la condesa tuvo uno de sus centros de referencia en las personas que estaban próximas a la revista *Annales de la Charité*, fundada en 1845 y que pasó a ser órgano de expresión de la Société d'économie charitable que funcionó en París desde enero de 1847. A raíz del Congreso Internacional de Beneficencia y Prisiones que tuvo lugar en Bruselas en 1847, se fundó la Société Internationale de charité. Entre los miembros fundadores estaban Suringar, presidente de la Sociedad para la mejora de los prisioneros en Amsterdam y Ducpetiaux, inspector general de los establecimientos de beneficencia y prisiones de Bélgica. Figuraban también el vizconde de Melún, presidente de la Société d'économie charitable, Villermé de la Academia de Ciencias morales de París y Chevalier, gerente de los *Annales de la Charité*. como miembro correspondiente en España estaba Ramón de la Sagra (22). La revista había aparecido con la idea bien clara de promover iniciativas benéficas dentro de la sociedad civil, reivindicando un espacio para la caridad en el plano de la sensibilización

(22) *Annales de la Charité*, 1847, pp. 593 - 596.

humanitaria y manteniéndose al margen de las rivalidades confesionales ya fuesen políticas o religiosas (23). Desde la revista se difundían actividades de patronato de prisioneros, o experiencias de organización de prisiones mediante el trabajo en común. No se ocupaban sólo de corregir una vez cometido el delito, sino de un amplio espectro de sectores marginales de la población sobre los que intervenir: vagabundos, parados, enfermos; obreros, sus condiciones intelectuales y morales, la valoración del trabajo femenino... etc.

C. Arenal junto a la condesa de Espoz y Mina y otros reformadores liberales venidos desde tendencias tan diferentes como: Fermín Caballero, liberal progresista; Guerola o Gumersindo de Azcárate, republicano, impulsaron a partir de 1870 *La Voz de la caridad*, a imagen de la revista francesa y con la misma intención de que sirviese de órgano ante la opinión pública para favorecer la reforma en la beneficencia y en las prisiones. Su intención era trabajar dentro de las reglas de juego traídas por el liberalismo: sensibilizar a la opinión, promover iniciativas libres benéficas, presionar desde esferas que recogiesen los esfuerzos de intelectuales y humanistas para obtener reformas en la legislación. Buscaban la manera de compaginar el sentimiento cristiano, actuando desde el individuo y la sociedad civil, y la acción del Estado, al que se pide ser a un tiempo liberal y protector de la justicia. Estaban todos ellos en una vía posibilista abierta a partir de la Revolución francesa que buscaba ir mediante la libertad hacia la igualdad. Era la fórmula que sintetizó magistralmente Gumersindo de Azcárate: "Para resolver la cuestión social se han de inspirar el individuo en la solución cristiana; la sociedad en la solución socialista y el Estado en la solución individualista" (24).

(23) *Annales de la Charité*, 1845, "Prospectus", repartido previo al primer número y firmado también por Ramón de la Sagra.

(24) AZCARATE, G., *Resumen de un debate sobre el problema social*, Madrid, Gras y Compañía, 1881, Ver pp. 146, 194 - 195, y 265, donde deja constancia de la identificación de su pensamiento y el de C. Arenal.

Pero en España no existían las mismas condiciones estructurales, ni de mentalidad que en los otros países que servían de referencia a aquellos reformadores sociales. C. Arenal intentó de nuevo hacer valer su voz en esferas oficiales, cuando cambió la situación política tras el destronamiento de Isabel II, en 1868. Hizo su salida desde la tribuna de la opinión pública. El folleto *A todos*, reproducido en dos artículos en la *Revista de General de legislación y jurisprudencia*, reunió ciertas denuncias, algunas ideas reformistas y una exposición de los sistemas de reclusión que se contemplaban en la ciencia penitenciaria europea. *A todos* era una llamada para que, al margen de las tendencias políticas y despertando la opinión ciudadana, se pusiera mano en el ramo de las prisiones. Algo se había avanzado en otras áreas de la administración pero nada en penales, según decía C. Arenal. Estaba reflejando ciertos atavismos de barbarie, pues “dado el estado de una prisión puede calcularse el del pueblo cuyos criminales encierra. Error en las ideas; injusticia en las leyes; corrupción en las costumbres; dureza en el carácter; atraso en la instrucción; todo tiene allí sus terribles comprobantes, todo ha encarnado en seres que han hecho mal y sufren”. Por eso escribía, entre esperanzada y retadora: ¿La revolución, pasará como han pasado hasta ahora todos los gobiernos de todos los partidos, sin plantear, sin iniciar siquiera la reforma de los establecimientos penales? ¿No hará nada para lavar esa gran culpa y esa gran vergüenza; para secar ese manantial de delitos y de crímenes, para cegar ese abismo, y en fin para que tengamos derecho a llamarnos un pueblo civilizado y cristiano?” (25).

Hubo un momento en que parecía factible materializar la reforma. C. Arenal había recuperado un cargo en la Administración, esta vez como Inspectora de cárceles de mujeres. El puesto se creó en noviembre de 1868, poco después de caer el trono de Isabel II, pero fue suprimido en un nuevo reajuste

(25) ARENAL, C., *A todos*, Madrid, Imp. de la Revista de Legislación, 1869, pp. 7 y 9.

en 1873. A pesar de todo, ese mismo año de 1873, durante la República, C. Arenal, Giner de los Ríos y Gumersindo de Azcárate formaron parte de la Junta para la Reforma Penitenciaria. Pero, poco pudo hacerse en este sentido. Una vez establecida la Restauración, bajo la corona de Alfonso XII, C. Arenal como sus amigos reformistas, no gozaron de los favores oficiales. Nadie contó con ella para el diseño de la cárcel que iba a servir de modelo para la reforma, ni para formar parte de la Junta que con la misma intención se constituyó en 1877. C. Arenal quedó reducida al espacio del intelectual marginal a los grupos dominantes. Tuvo suerte de poder contar con un órgano de opinión como *La Voz de la caridad*, desde donde dirigió dardos bien certeros, y de poder publicar sus libros. Pero, como ya había dicho en una carta a P. Armengol, "en el estudio de la ciencia penitenciaria solo se haya el estímulo en el corazón y en la conciencia..." (26).

Cuando C. Arenal publicó en 1877 los *Estudios penitenciarios* denunciaba abiertamente que en España se hacían "prácticas penitenciarias", que no podían llamarse "sistema" y que no existía voluntad política ni sensibilización ciudadana para una reforma de corte europeo. Así, "pasan las Constituciones y las formas de gobierno y quedan nuestras cárceles y presidios como un gran pecado que no inspira remordimiento" (27). C. Arenal iba demasiado lejos en su voluntad reformista y en exponer las verdades desde la prensa periódica. Sus artículos sobre "Una cárcel llamada modelo" publicados en *La Voz de la caridad*, no sirvieron para racionalizar el proyecto, pero sí para provocar cierto escándalo y revuelo. Por entonces se desahogaba con Pedro Armengol de manera bien expresiva:

"Es un padrón de ignorancia y una vergüenza para el país que en altas esferas oficiales tienen gentes que no

(26) CAMPO ALANGE, M., *Concepción Arenal (1820 - 1893). Estudio biográfico documental*, Madrid, Revista de Occidente, 1973. Carta fechada: junio 1873, p 232

(27) ARENAL, C., *Estudios penitenciarios*, Obras completas T.V, 1985, pp. 12 - 13.

saben ni castellano y de sentido común dan prueba de carecer.

Ya habrá visto que se me amenaza con los tribunales si no doy satisfacción, y ¡ qué he de darla ! A ellos debe acudir: se armaría buena si tal hiciese, estamos en el caso en que el escándalo es necesario. ¡ Ay de aquel por quien viene !

No caben en una carta, ni en un libro, las bribonadas, las iniquidades y maldades que aquí se hacen en general y en particular en penales" (28).

Las relaciones de C. Arenal con los políticos del sistema canovista habían quedado rotas por estas fechas (29) y sus denuncias no solo se dirigieron a la opinión española, sino que tomaron dimensión internacional a través de la "Société Generale des prisons" de la que fue miembro desde su fundación. La Société se constituyó entre el 8 de abril, que se pidió la autorización y el 2 de mayo de 1877 que obtuvieron el permiso legal. Su objeto era la mejora del régimen penitenciario en Francia. Los medios que se proponían para conseguirla eran: reuniones periódicas para estudiar y debatir el estado de las prisiones; publicaciones para difundir ante la opinión los resultados y los medios de mejora; el concurso activo de sociedades de supervisión y patronato para ayudar a los liber-

(28) CAMPO ALANGE, M., *Concepción Arenal ... Op. cit.*, 1973. Carta fechada junio 1877, pp. 233 - 234. Pedro Armengol se refirió a ello: ARMENGOL Y CORNET, P., *Bosquejo necrológico de doña Concepción Arenal*, Barcelona, Tip. Jaime Jegus, 1894. Y su hijo veinte años después: ARMENGOL Y BAS, M., *Elogio de doña Concepción Arenal*, Barcelona, Asilo Toribio Durán, 1914. Dio amplias referencias sobre las actividades reformistas de C. Arenal y sus fracasos políticos.

(29) Sobre la materialización estructural que no va más allá de la represión y el castigo, remito a: SERNA, J., *Presos y pobres en la España del S. XIX. La determinación social de la marginación*, Barcelona, P.P.U., 1988. Y, TRINIDAD FERNANDEZ, P., *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (S. XVIII - XX)*, Madrid, Alianza, 1991.

tos (30). Los objetivos y los medios a utilizar eran plenamente liberales. A partir de los estudios y discusiones científicas se tenía un cauce para influir en la legislación y obtener reformas. Las autoridades más relevantes en materia penitenciaria española, allí reconocidas fueron: Pedro Armengol y Cornet, Francisco Lastres y Concepción Arenal, quien iba a ser una autoridad en materia penitenciaria dentro de la corriente del reformismo europeo y a estar bien relacionada entre los miembros de la "Société générale des prisons" mientras la onda de su voz pasaba inadvertida dentro de su propio país.

C. Arenal respondió al cuestionario enviado por Société générale des prisons en 1878, que tenía por objeto estudiar la reincidencia. No ocultaba la atonía que había en la sociedad civil española ante la reforma, ni la falta de interés en la Administración que no había tomado ninguna medida eficaz para la enmienda de los condenados y no hacía nada para impedir la reincidencia. Según decía: "L'Administration jusqu'à présent, n'a pris aucune mesure efficace pour l'amendement des condamnés et ne fait rien pour empêcher la récidive. La loi pénale fait de la récidive une circonstance aggravante, mais ne peut la combattre au milieu de causes qui la favorisent" (31). Poco después dirigió una carta al Director general de la Administración de prisiones españolas, en la que manifestaba que una reforma en condiciones no podía tener lugar contando solamente con elementos oficiales. Cuando se trata cuestiones de ciencia y de humanidad es necesario armonizar voces diferentes. Era una explícita protesta al vacío que se hacía a sus propuestas reformistas y un ofrecimiento de colaboración. La carta fue publicada en el *Bulletin de la Société Generale des prisons* (32).

(30) *Bulletin de la Société générale des prisons*, n° 1 août 1877, pp. 100 - 105.

(31) *Bulletin de la Société Generale des prisons*, n° 6, juin 1878, pp. 575 - 586.

(32) *Bulletin de la Société Generale des prisons*, n° 4, avril 1883, pp. 468 - 475.

C. Arenal cuando dio noticia desde *La Voz de la Caridad* de la convocatoria del Congreso penitenciario de Estocolmo en 1878, hizo públicas las respuestas al cuestionario que iba a enviar a petición de los organizadores. Expuso que España iba a estar bien representada por Pedro Armengol y Cornet. Y dejó entrever con uno de sus sibilinos comentarios que allí se reunirían “los representantes de la Caridad y de la Ciencia, los amigos de la humanidad” (33). Es decir, aquellos que tan difícil tenían hacer valer su voz en el sistema español.

C. Arenal durante el sexenio 1868 - 1874, al filo de sus 50 años, estaba madura, a pesar de que, según confesión de su hijo, solía sentirse “vieja por fuera y por dentro”. Sus mejores protectores políticos Salustiano de Olózaga y la condesa de Espoz y Mina, así como Fernando de Castro, dos décadas mayores que ella no llegaron a ver la Restauración. Por entonces, en 1868 se conocieron el joven Francisco Giner de los Ríos y la experimentada Concepción Arenal, quienes entablaron profundas armonías espirituales (34). Hablaban un mismo lenguaje, pues no en vano Francisco Giner había comenzado en Barcelona su carrera de derecho con Llorens y la había terminado en Granada con Francisco Fernández González. También sostuvo buenos contactos entre los intelectuales liberales de las academias madrileñas, cuando se trasladó a Madrid donde vivía su tío Ríos Rosas (35), masón, según se decía. Allí en Madrid, sus fundamentos racionalistas y naturalistas se reforzaron por el espiritualismo krausista de Sanz del Río.

La formación intelectual de C. Arenal había comenzado también ligada a las academias libres madrileñas que a

(33) ARENAL, C. *Artículos sobre beneficencia y prisiones*, Obras completas, T. XXI, p. 367.

(34) Según el artículo de su hijo Fernando García Arenal en *El País* y transcrito en el *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, nº 667 octubre 1915.

(35) *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, nº 659 - 660 febrero - marzo 1915. Ver: JIMENEZ LANDI, A., *La Institución libre de Enseñanza, Los orígenes*, Madrid, Taurus, 1973, pp. 109 - 116 y 127 - 132.

comienzos de los años 40 fomentaban la apertura a las corrientes europeas. El Ateneo de Madrid fue el foco receptor de las posiciones más innovadoras. Allí dieron sus lecciones de derecho penal Pacheco o Ramón de la Sagra (36). Era necesario continuar abiertos a la ciencia y establecer buenos intercambios universitarios. Fue por entonces cuando Julián Sanz del Río (37) salió de España con el encargo de encontrar un sistema filosófico independiente de la Iglesia y del Estado, que posibilitase la educación de un ciudadano moderno. Un sistema: no ateo, que compaginase unidad y diversidad, que sostuviese una dialéctica entre el particular y el universal y una jerarquización armónica en función de la naturaleza y la razón. Sus intenciones quedaron bien expuestas en las cartas enviadas a José de la Revilla, quién había favorecido que se le becase en el extranjero (38). Pero a su vuelta en 1845, las expectativas universitarias se estaban cerrando (39). Fue el

(36) Sobre aquella recepción intelectual: GARRORENA MORALES, A., *El Ateneo de Madrid y la teoría de la monarquía liberal (1836 - 1847)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1974. y RODRIGUEZ DE LECEA, T., "Influencia de la cultura alemana en España en la primera mitad del S.XIX", en TUÑON DE LARA, M., *Sociedad política y cultura en la España de los siglos XIX y XX*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1975, pp. 33 - 41.

(37) Ver: RODRIGUEZ DE LECEA, T., *Antropología y filosofía de la historia en Julián Sanz del Río*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991.

(38) Las cartas las publicó años después Manuel de la Revilla, con objeto de clarificar posiciones, ante las acusaciones de "krausismo, entendido como metafísicos o panteístas que sufrían los discípulos de Sanz del Río: *Revista Europea*, n° 3, 15 marzo, 1874; n° 5, 29 marzo 1874; n° 6, 5 abril 1874; n° 7, 12 abril 1874 y n° 9, 26 abril 1874. También pueden entenderse los fundamentos ilustrado liberales y las tendencias racionalistas y naturalistas que les interesaban, expuestas por ellos mismos en *Boletín de la Universidad de Madrid*, n° 1, 1° enero 1873, pp. 1 - 11. En este sentido fue muy expresivo el testimonio de ARAQUISTAIN, L., *El pensamiento social contemporáneo*, Buenos Aires, Losada, 1962.

(39) PESET, M., y PESET, J.L., *La Universidad española (siglos XVIII - XIX). Despotismo ilustrado y Revolución liberal*, Madrid, Taurus, 1974, pp. 418 - 460.

año de la nueva Constitución que iba a servir de base a la política de los moderados en el poder. Sanz de Río no volvió a su cátedra hasta el bienio progresista (1854 - 1856). En 1857 pronunció el discurso de apertura del curso en la Universidad de Madrid. A partir de aquí se abrieron definitivamente las trincheras entre los universitarios liberales -estigmatizados de krausistas- y los no liberales que formaron las filas neocatólicas (40). Poco después los adversarios políticos de Sanz del Río y sus discípulos, consiguieron una victoria al introducir el *Ideal de Humanidad para la vida* en el índice de libros prohibidos. Toda una España antiliberal, bien respaldada en el Syllabus inició una cruzada contra las corrientes reformistas (41).

Así las cosas, no es de extrañar que quienes tuvieron la osadía de traducir a Roëder e invocarle como autoridad científica, fuesen acusados de: socialistas en política, fatalistas en religión e indiferentistas en moral. Este cuadro era sustentable dentro de la mentalidad española donde la Revolución liberal había quedado recortada en su aspecto político, por la versión moderada del liberalismo doctrinario (42) y en el de la mentalidad donde no se había dado la reforma religiosa (43), pero

(40) JIMENEZ LANDI, A., *La Institución libre de Enseñanza*, ...Op. cit., 1973, pp.141 - 161 y ss. Este tema a tenido interesantes aportaciones historiográficas venidas desde otras perspectivas intelectuales como: CACHO VIU, V., *La Institución Libre de Enseñanza. Orígenes y etapa universitaria (1860 - 1881)*, Madrid, C.S.I.C., 1962. GOMEZ MOLLEDA, M.D., *Los reformadores de la España contemporánea*, Madrid, C.S.I.C., 1966.

(41) Es muy significativo de aquel ambiente: PECELLIN LANCHARO, M., *El Krausismo en Badajoz. Tomás Romero de Castilla*, Cáceres, Universidad de Extremadura,- Consejería de Educación y Cultura, 1987.

(42) Ver sobre el asunto: CANOVAS SANCHEZ, F., *El partido moderado*, Madrid, centro de Estudios Constitucionales, 1982.

(43) En los últimos 15 años están siendo posibles aportaciones renovadoras en el estudio de la religiosidad. Remito, por ejemplo, la línea abierta por ABELLAN J. L., para el estudio del catolicismo liberal. Otra vía muy sugerente es el estudio de la masonería desde una perspectiva universitaria, remito en este sentido a los trabajos de FERRER BENINELI, José A. y a las actas de los congresos celebrados bajo su coordinación: Zaragoza (1983), Salamanca (1985), Cordoba (1987), Alicante (1989), Cáceres (1991).

no era válido desde la Europea bien abierta a los principios del libre examen y a la discusión con argumentos científicos. Por eso, Romero Girón se defendió alegando que ellos buscaban la creación de asociaciones y la reforma del Estado, que no era fatalismo creer en la perfectibilidad de la persona humana y que no había indiferentismo en una moral que trabajaba, precisamente desde la voluntad. No era menos indicativo de la línea liberal reformista en que se encontraban que Romero Girón añadiese que “el espíritu de secta” se estaba estrellando contra “Roëder y sus secuaces Ducpetiaux y Suringar” (44). La tragedia que, a mi entender, rodeaba a aquellos universitarios es que trabajaban en un doble frente: el de importar a un tiempo la revolución liberal y su reforma en el sentido organicista. Así hubieron de afrontar también una doble resistencia: la que se les hizo desde su propia clase social y desde el proletariado, dispuesto a su vez a hacer otra nueva revolución: la socialista.

Tiberghien y Arhens eran otros de los discípulos de Krause que interesaron a nuestros reformadores liberales. Entre las obras traducidas de Tiberghien resultan bien breves y expresivos “Los mandamientos de humanidad”. Tuvieron varias ediciones (45). No tenían grandes planteamientos metafísicos, en todo caso una metafísica positiva -como ellos mismos calificaron- en cuanto contenían una moral universal -natural y neutra- encaminada a buscar el bien por el bien mismo y no en función de los premios o castigos exteriores. Sobre esta base de reforma moral se comprende la globalidad de la obra intelectual, socio-política y jurídica propiciada por Giner de los Ríos y otros reformadores próximos a la labor de la Ins-

(44) ROMERO GIRÓN, V., *Estudios sobre derecho penal y sistemas penitenciarios*, Madrid, 1875, pp. 11 - 15 y 26 - 27.

(45) TIBERGHIEU, G., *Les commandements de l'humanité ou la vie morale, sous la forme de catéchisme populaire d'après Krause*, Bruxelles, mayolez, 1872, Trad de GARCIA MORENO, A., Los mandamientos de la humanidad o la vida moral en forma de catecismo, según Krause, Madrid, S/F.

titución Libre de Enseñanza (46). Es muy indicativo de los principios racionalistas y naturalistas que animaban a aquellos, según se decía, seguidores de Krause el afán que pusieron Giner de los Ríos y Gumersindo de Azcárate por traducir al castellano la Enciclopedia jurídica de Arhens (47).

Los paralelismos que pueden establecerse entre Roëder y C. Arenal se comprenden ya que ambos discurrían desde los mismos supuestos racionalistas y naturalistas. Importaba mucho a C. Arenal como a sus amigos reformistas establecer el derecho natural (48). No eran estas ideas exclusivas de Roëder. Otros reformistas liberales discurrían en el mismo sentido. Wines, otra autoridad referencial, que por cierto tuvo en muy alta estima a C. Arenal (49), después del Congreso habido en Cincinnati impulsó el de Londres de 1872. Allí, como era costumbre en estos actos, acudieron personalidades "representantes del poder, de la justicia, de la sociedad de la ciencia y de la religión", al decir de Romero Girón, quien al resumir las conclusiones destacaba entre otras cosas: "El fin

(46) Sobre este punto ver: DIAZ, E., *La filosofía social del krausismo español*, Valencia, Ed. Fernando Torres, 1983 y LOPEZ MORILLAS, J., *El Racionalismo pragmático. El pensamiento de Giner de los Ríos*, Madrid, Alianza, 1988.

(47) AZCARATE, P., (Prólogo) en GINER DE LOS RÍOS, F. y AZCARATE, G., *Notas a la enciclopedia jurídica de Ahrens*, Madrid, Tecnos, 1965.

(48) Puede verse también: SILVELA, E., *Derecho penal*, Madrid, Fortanet, Vol I, 1874. La base del derecho está en dirigir a la persona hacia sus espectativas racionales que son: en el orden intelectual la verdad, en el moral el bien y en el religioso el bien supremo, pp. 42 - 56. Así mismo el derecho de corregir al delincuente se legitima en función de encaminarle a su propio bien, pp. 72 - 75.

(49) Es muy indicativo de las relaciones con Wines y del valor que concedían a C. Arenal otros reformadores liberales la biografía que publicó la *Rivista de discipline carcerarie* en 1887 y que transcribió a la altura de 1892 DORADO MONTERO P., *Concepción Arenal. Estudio biográfico*, Madrid, La España Moderna S/F. Ver también: SILVELA, E., *El Congreso penitenciario de Washinton*, Madrid, Ateneo, 1911. Describe el clima con el que se acogió el informe de C. Arenal en el Congreso de Roma de 1885, p. 6.

esencial de la pena consiste en reformar al criminal, y no en imponerle un sufrimiento por espíritu de venganza". Y expresaba más adelante: "Por de pronto hemos de advertir que si alguna conclusión se desprende del congreso de Londres, puede reducirse a la siguiente: el único sistema aceptable consiste en la prisión celular, templada en su rigor primitivo por el servicio de visitas y la reducción del tiempo de la pena y completada con el patronato; el tratamiento que se impone a los criminales sirve para proteger a la sociedad, y el fin esencial de la pena está en la regeneración moral del culpable; los medios de conseguirla son morales: la religión, la educación escolar e industrial, el trabajo, la individualización, el prudente estímulo y la esperanza, a cuyas exigencias generales se ha de agregar una buena elección de empleados, preparados para el ejercicio de sus funciones por una educación especial" (50).

B - La propuesta reformista.

Las ideas reformistas de C. Arenal combinaban dos líneas complementarias: la humanización -salvar la dignidad y la posibilidad de perfeccionamiento individual de quien ha delinquido- y la modernización de la institución penitenciaria, adecuándola a las necesidades de progreso de la sociedad. El pensamiento de C. Arenal mantiene siempre matices personales, discurre libremente. No significa que esté al margen de su época, sino todo lo contrario, como venimos viendo.

El sentido de caridad de C. Arenal, entendida como sensibilización humanitaria, tiene una de sus páginas poéticas y profundas al describir la evolución anímica de un soldado que formaba parte del pelotón para la ejecución de un reo y se desmayó en el último momento. "Un reo de muerte -decía- estaba en capilla y se acercaba la hora de ir a ejecutarle; los soldados que habían de formar el cuadro tomaban las armas,

(50) ROMERO GIRON , V. *Estudios sobre derecho penal...* Op. cit., 1875, pp. 37 - 39 y 86

unos con la abominable, cruel, contagiosa curiosidad del público que habían de contener para que no invadiesen el cadalso, a fin de saborear más de cerca la agonía del hombre que iba a morir; otros con repugnancia, varios con tristeza; uno con dolor profundo, pálido el rostro, vacilante el paso, empuñó el fusil con mano trémula, y fue a ocupar su puesto...". La descomposición que mostraba hacía pensar si sería hermano o amigo del "que iba a morir a manos del verdugo". C. Arenal indicaba: "No; no le conoce, ni tiene con él lazos de parentesco; pero hijos los dos del Padre celestial, son hermanos, y le duele que maten a un hermano suyo, e ir a presenciar su muerte, y tomar en ella una parte activa"... "Pobre mozo -decía más adelante- Si tanto te repugna ver matar, por qué no se lo dices a tu capitán para que te exima de ese servicio?. No te atreves. Te han leído la ordenanza, sabes que es preciso obedecer a todo, obedecer siempre, y además temes que se rían de ti y que te llamen cobarde"... "Y dan la voz de marchar, y marchas; de parar y paras; de despejar, y despejas. Después ves un tablado, y en él una máquina de hierro y otra de carne que te hacen estremecer. Cierras los ojos con propósito de no mirar más, pero oyes un rumor que resuena en tu corazón; y como si con tu mirada compasiva quisieras poner a cubierto de las impíamente curiosas al joven que va a morir, le miras tú también... Cuando apartas de él los ojos ya no ves, y antes de que suba al siniestro tablado, tú caes sin sentido, y cuatro compañeros te llevan al hospital..." (51).

"¿Y después?", se preguntaba C. Arenal sobre el estado de aquel soldado, de quien no había más noticias, pues al no ser "ni persona principal, ni torero", a nadie interesaba. Ella, sin embargo pedía desde *La Voz de la caridad* información, pues decía, "le duele mucho no saber de ese soldado tan abajo en la jerarquía social, tan elevado en la escala moral, tan superior moralmente a todo lo que le rodeaba, y que al caer abru-

(51) ARENAL, C. *Artículos sobre beneficencia y prisiones*, Obras completas, 1901, T. XXI, p. 532 - 533.

mado por un sentimiento compasivo, protesta contra la crueldad del pueblo y de la ley” (52).

Llamó la atención sobre muchos aspectos corregibles de la institución penitenciaria, desde los abusos de fuerza de la Guardia civil al prender a una persona, hasta la triste suerte de los hijos de las presidiarias que pasaban presos su infancia. Según una estadística de ellos morían el ochenta por ciento en las cárceles, y sus madres detrás como podía verse por los libros de defunciones (53). En febrero de 1879 reclamó ayuda para la Sociedad protectora de los niños, que había tomado a los de la prisión de Alcalá como objeto preferente de su atención y estaba en déficit presupuestario para atender la miseria que había allí, además de los restantes impedimentos que tenía que arrostrar (54).

En cuanto a la modernización del sistema, C. Arenal se preocupó de abundantes detalles, comenzando por la manera de llegar a la prisión. Ya en *A todos* había denunciado que a los criminales no eran detenidos sino “cazados”. Los procedimientos de traslado eran inhumanos. Las cuerdas de prisioneros daban ocasión a que muchos fuesen muertos por el camino.

La prisión preventiva era el primer eslabón del sistema penitenciario. Muchas personas decentes entraban en ella sin motivo y habían de sufrir el rigor de la institución hasta que fuese probada su inocencia, meses y hasta años más tarde. Otras veces, la sentencia imponía penas de menor duración, que el tiempo que el presunto delincuente había estado en la cárcel esperando el juicio. Una buena parte de los *Estudios penitenciarios* están dedicados a como organizar la prisión preventiva. C. Arenal llegó a emprender una campaña desde *La Voz de la caridad*, según decía para “descargo de la conciencia y desahogo del corazón” ya que ella carecía de “presti-

(52) *Ibidem*, T. XXI, p. 533.

(53) *Ibidem*, T. XXI, pp. 235 - 244.

(54) *Ibidem*, T. XXI, pp. 537 - 540.

gio, de autoridad, de poder". "¡Prisión preventiva! ¡Cuántas veces hemos escrito sobre este asunto! ¡Cuántas habremos de escribir todavía! Sí, cuantas, porque, ni nuestras leyes se modifican, ni nuestros tribunales se enmiendan, ni la conciencia pública despierta de su culpable y vergonzoso letargo, ni la nuestra nos consiente callar cuando la humanidad y la justicia hablan tan alto". Más adelante seguía explicando que "al abuso de encarcelar con leve motivo se añade la interminable prolongación de los procedimientos; la falta de las cosas más necesarias que experimentan los presos pobres, los malos tratamientos de que son objeto; el vía crucis de las marchas y cárceles de tránsito; la posibilidad de recibir el tiro de un centinela, y se añaden, en fin tantas cosas, que no hay ninguna más injusta y más vergonzosa que la prisión preventiva tal como se practica en España" (55).

C. Arenal era clara en sus expresiones: "La ley autoriza la prisión preventiva en más casos de los que debiera. La arbitrariedad encarcela burlándose de la ley. La lentitud de los procedimientos hace que según una frase horriblemente gráfica, se *podrán en la cárcel* los que entran en ella, muchos sin deber entrar". Pero de poco servían sus observaciones, precisamente por las mismas fechas se había presentado un proyecto de ley para aumentar los casos de prisión preventiva, según ella "contra los mandatos de la justicia, los principios de la ciencia y el ejemplo de otros países más cultos" (56). La reforma pasaba por liberar de las cárceles a muchos de sus inquilinos que no tenían necesidad de estar en ellas. Así lo exponía: "Consecuentes con lo que hemos dicho tantas veces sobre el abuso de la prisión preventiva que se prodiga contra justicia con daño de todos, nos parecía que a la reforma de cárceles debía preceder una muy radical en la ley de Enjuiciamiento, que redujera el número de presos, porque no deberían estarlo los procesados por delitos que no son graves; estos no

(55) *Ibidem*, T. XXI, pp. 102 - 103

(56) *Ibidem*, T. XXI, p. 440.

tienen interés en escaparse, no se escapan ahora en cárceles sin guardia y sin seguridad, y por la misma razón no se ocultarían, sustrayéndose a la acción de los tribunales si se los dejara libres. Reduciendo el número de presos a la octava o a la décima parte, la reforma de las cárceles podría hacerse pronto..." (57).

El aislamiento celular figuraba entre las avanzadas humanitarias de los reformistas europeos. Sin embargo, C. Arenal manifestó ciertas reservas. Reconociendo sus ventajas no veía claro que en la situación española mejorase las cosas (58). La falta de educación de los presos, la carencia de asociaciones que los visitasen, se sumaban a los inconvenientes del aislamiento excesivo. "La soledad -decía en el congreso de Estocolmo- se soporta tanto peor cuantos menos recursos espirituales tiene el solitario" (59). C. Arenal se pronunciaba por un sistema mixto: "A nuestro parecer la solución del problema está en el sistema que tiene al recluso en su celda para dormir y comer, y le aísla por medio del silencio en el taller donde se instruye, en la capilla donde acude a las ceremonias del culto" (60). Su idea era combinar "el aislamiento necesario para impedir el contagio moral y la comunicación indispensable para que la educación pueda ser una verdad" (61). La intimidad del recluso en su celda era imprescindible para su rehabilitación. La costumbre de espiar a los presos sin que estos pudieran ver al vigilante y que se contemplaba en los proyectos penitenciarios, le parecía "atentatoria a la dignidad humana, y cruel sin apariencia de serlo" (62).

(57) *Ibidem*, T. XXI, p. 174.

(58) Esta honestidad científica de C. Arenal dio pie a alguna crítica burlesca por parte de otro penalista como ROMERO GIRON (Traducción) ROEDER, C.D.A., *Estudios sobre derecho penal...* Op. cit., 1875, pp. 53 - 54.

(59) ARENAL, C., *Informes. Presentados en los congresos de Estocolmo, Roma San Petersburgo y Amberes*, Obras completas, T. XIV, 1896, p. 34.

(60) ARENAL, C., *Estudios penitenciarios...* Op. cit., T. VI, p. 70.

(61) *Ibidem*, p. 81.

(62) *Ibidem*, p. 77. Puede verse además pp 359 ss, ideas para una reforma factible.

C. Arenal, muy en la línea del reformismo europeo veía en el trabajo una obligación moral aunque no fuese legal, ya que quien no vive de su trabajo lo hace a expensas de otros. El deber moral del trabajo no debe distinguir a ricos y pobres, aunque en la sociedad lo haga. El trabajo, medio de perfeccionamiento y emancipación, había de formar parte de la educación del penado. C. Arenal no veía inconveniente en dejar disponer al preso de la remuneración, siempre que fuese bien empleada. Podía destinarla a cubrir las necesidades de su familia, y también a su propia manutención y vestido (63). La prisión preventiva debía aprovecharse también para dar al detenido algunos conocimientos. C. Arenal apuntó hacia una instrucción religiosa, moral y profesional, señalando que, dado el carácter transitorio que por principio debe tener no puede llegarse a grandes profundidades (64).

Era preciso contratar y formar un personal especializado. Crear un cuerpo de prisiones al que se accediese por oposición. Tal como estaba era imposible iniciar la reforma. Advertía en este sentido: “¿Y qué corrección puede exigirse del penado que continuamente observa en varios de sus jefes actos mil veces mas punibles que los que a él le tienen allí? El mas asqueroso comercio, la mas baja e indigna venalidad, son los constantes ejemplos de virtud que se presenta a la vista de los desgraciados que gimen en los presidios bajo el yugo de hombres que se han señalado siempre por su barbarie como por su inmoralidad”. La altura moral de la prisión estaba a la que marcaba el Cabo de vara, siniestro personaje del que hizo expresivas descripciones. La propia Ordenanza de prisiones, según analizaba C. Arenal, mostraba su interés en contener por la fuerza antes que en la reforma de los delincuentes, permitiendo tácitamente atribuciones desmedidas al Cabo de vara y parangoneando la cárcel con el régimen militar (65).

(63) ARENAL, C., *Estudios penitenciarios...Op. cit.*, T. V, 1895, pp. 61 - 71.

(64) *Ibidem*, pp. 73 - 80.

(65) ARENAL, C., *A todos, ...Op. cit.*, 1869, p. 8 y pp. 25 - 26.

Solo con un personal cualificado se podía abordar la reforma de prisiones. "Es preciso que desaparezcan los cabos de vara; -decía- que los empleados en presidios sean de dos clases, pero que entrambas constituyan una carrera donde se entre por oposición, y de donde no se pueda ser separado sino por formación de causa. En la clase inferior podrían entrar los maestros con título; en la superior licenciados en leyes o en administración que tuvieran conocimientos de fisiología, de los diferentes sistemas penitenciarios, de las leyes penales y de las disposiciones vigentes sobre el ramo de presidios. Como hemos dicho, la entrada debía ser por oposición, y los ascensos por rigurosa antigüedad". Los capellanes formaban parte del personal y "deberían ser dotados decorosamente para que las plazas pudieran darse por oposición a sacerdotes ilustrados" (66). Sobre este tema dio también su opinión respondiendo a la sección II en el Congreso de Estocolmo. Indicaba la importancia de formar con los vigilantes y funcionarios de las cárceles un "cuerpo facultativo". Había de concebirse como una carrera con expectativas de ascensos y mejoras económicas, cosa que estimularía a cumplir mejor el cometido (67).

C. Arenal también contempló la parte de responsabilidad que cabía a los penados en el círculo de corruptelas en que entraban las relaciones en las prisiones. Habiendo observado la tiranía que unos ejercían sobre otros, alertó sobre ella en las *Cartas a los delincuentes*, intentando liberar de su imperio a los más débiles y cortar el contagio de su influencia. Para ello se esforzó en hacer comprender que la fuerza del hombre se mide por su virtud y por su inteligencia (68).

C. Arenal también abogó por establecer una clasificación de los delitos. A la altura de la revolución de 1868

(66) *Ibidem*, p. 27.

(67) ARENAL, C., *Informes...Op. cit.*, T. XIV, 1896, pp. 24 - 28.

(68) ARENAL, C., *Cartas a los delincuentes*, La Coruña, Mariano M. y Sancho, 1865. Obras Completas. T. III, 1984. Ver como indicativa la carta II, pp. 21 - 35.

lamentaba la falta de definición entre quienes estaban presos por delitos comunes y quienes lo estaban por políticos; así como entre los simples ladrones y los asesinos (69). Buena parte de sus Estudios penitenciarios se ocupaban de la necesidad de distinguir entre los tipos de delito y de delinquentes y también en otras circunstancias de sexo o edad (70).

Pero, la sociedad no sólo no reconocía su parte de culpa, aislando y abandonando a su desgracia al presidiario. Veía incluso medida de progreso, deportar al delincuente peligroso a lejanas tierras. Poco importaba si ese castigo era proporcional al delito, exponiéndole desde enfermedades para las que carecía de anticuerpos hasta un desarraigo que en muchas condiciones personales podía ser inhumano. Poco importaba tampoco el allanamiento de morada que suponía el que países poderosos se pudiesen permitir el lujo de exportar a sus criminales, trasladando el problema a otro lugar geográfico. C. Arenal reflexionó sobre ambas ideas en el trabajo premiado en 1877 por la Academia de Ciencias Morales y Políticas (71).

C - La educación del preso.

La corriente del reformismo liberal europeo con raíces ilustradas, que nos ocupa, buscaba alcanzar grados de armonía en la sociedad a partir de la instrucción intelectual y la educación moral. El hecho de que no siempre se llegase a tiempo de educar en la familia o las escuelas, convertía a las prisiones en una institución complementaria, que adquiría así una dimensión benéfica y no la meramente punitiva y represiva (72).

(69) ARENAL, C., *A todos*, Op. cit., pp. 9 - 10.

(70) ARENAL, C., *Estudios penitenciarios...* Op. cit., T.VI, cap. IX - XIII.

(71) ARENAL, C., *Las colonias penales en la Australasia y la pena de deportación*. Obras completas T. X.

(72) GONZALEZ GUITIAN, L., "Sagra, Montesinos y Engels" pp. 1065 - 1084, en *Criminología y derecho penal al servicio de la persona*, Homenaje al profesor Antonio Beristain, San Sebastián, Instituto Vasco de Criminología, 1989.

C. Arenal, bien conectada internacionalmente, ya indicaba en su primer libro sobre el asunto: "El sacerdote y el maestro, al mismo tiempo que el precepto divino, debían de enseñar la ley humana, su necesidad, su moralidad y los males a que se exponen los contraventores. Hay conciencias por decirlo así, bosquejadas, que necesitan, para determinarse bien, recibir el reflejo de la conciencia general"... "Los que no han tenido ocasión de estudiar a los criminales, no pueden imaginar la especie de caos moral que en muchos casos hace veces de conciencia; la idea extraña que tienen de sus derechos, de sus deberes, de la justicia; los errores que por verdades reciben, y cómo sólo ven en la ley y en la pena un poder enemigo más fuerte que ellos y que, por lo tanto, los sujeta y los oprime. Instruyendo a los niños debería de evitarse que los hombres llegasen a este estado; pero en los males del alma, como en los del cuerpo, se tiene en más la terapéutica que la higiene, se da más importancia a la receta que pretende curar una enfermedad que al precepto que la hubiera evitado, y menos difícil nos parece que se lea la explicación del código penal en las cárceles y en los presidios que en las escuelas: por eso no hemos escrito estas cartas para los niños" (73).

La educación en la prisión debía atender a las diferentes capacidades de manera integral y activa. C. Arenal se refería al mismo método de renovación pedagógica propuesto desde la Institución Libre de Enseñanza. Era preciso atender a las facetas: intelectual, moral, religiosa e incluso artística, así como a la capacitación técnica, a fin de posibilitar un medio de vivir honestamente dentro y posteriormente fuera de la prisión. Por eso, era necesario también que llegasen al preso influencias diversas: el personal civil, el capellán, las asociaciones benéficas y tener al alcance una biblioteca escogida. Los *Estudios penitenciarios* recogieron interesantes ideas en esta línea. Educar significaba ayudar a desarrollar las capaci-

(73) ARENAL, C., *Cartas a los delincuentes*, Op. cit. Obras Completas. T. III, pp. 7 - 11.

dades y a refrenar los vicios. Según exponía C. Arenal: “se ve que las personas que atinadamente cultivan diferentes facultades tienen muchos recursos en sí, es decir, una actividad bien aprovechada, que da medios variados de mantener la armonía interior, y medios exteriores para la vida material; se ve que peligra la razón, y suele sucumbir, en el que tiene una idea fija, es decir la actividad toda concentrada en un punto y produciendo un desequilibrio que pronto llega a ser un trastorno completo” (74).

La instrucción intelectual debía de compaginarse con la educación moral, ambas entendidas como la reconciliación del individuo con sus expectativas racionales de perfectibilidad. No es suficiente confiar en la tendencia natural hacia el bien sino que es preciso ayudarse del conocimiento. “La voluntad puede ser firme, para el bien, como para el mal -decía C. Arenal-; la conciencia *quiere* el bien pero no le *sabe*; ¡ qué de males no se realizan con ella tranquila ! De modo que no basta aquel espontáneo interior impulso que nos inclina a la virtud, al deber, a la perfección, si no tenemos idea clara de lo que es la perfección, el deber y la virtud. Esta necesidad del conocimiento, para obrar rectamente, descubre su importancia y le da un carácter obligatorio, porque no somos irresponsables del mal que hemos hecho sin saberlo, si teníamos medios de haberlo sabido”. La educación moral suponía que el recluso descubriese “un mundo en gran parte nuevo para él, un mundo donde hay deberes y derechos, faltas y méritos, desacuerdos y armonías, bellezas y deformidades, premios y expiaciones que él no sospecha” (75).

La educación moral tomada en su sentido racionalista, no podía ser pasiva. La intervención de C. Arenal en el Congreso de Roma comenzaba haciendo notar que en los domingos y días de fiesta, cuando el recluso está más abandonado a

(74) ARENAL, C., *Estudios penitenciarios*. Obras completas T. VI, 1895, pp. 147 - 150.

(75) *Ibidem*, pp. 117 - 129.

su soledad solía aumentar el índice de suicidios. Esos días, precisamente, se podían aprovechar para educar la voluntad y el buen gusto. Era propicio para cultivar dimensiones del espíritu como la pintura o a la música. El domingo podía quedar “especialmente destinado al *ejercicio de la voluntad* y a la *depuración del gusto* “. Ambos concebidos como medios de elevación y por tanto perfeccionamiento.

A C. Arenal le preocupó profundamente la capacidad de libertad, concebida como autodeterminación personal. En el mismo Congreso exponía en este sentido: “...El hombre no es verdaderamente hombre sino por el ejercicio de su voluntad. La del delincuente, que pasó los límites debidos, tiene que verse reducida a una esfera de acción muy limitada. Pero se sigue de aquí que no se le deba dejar acción alguna, y que por un periodo de tiempo a veces muy largo, se la considere como si no existiese? Todos los días, y a todas horas se le estará diciendo al recluso que *debe*, y nunca se le preguntará si *quiere*. Esto, dígase lo que se diga y hágase lo que se haga, le rebaja, y no se elevará a sus propios ojos, ni se considerará como verdadera personalidad, si no hace alguna vez lo que quiere”...”Pero dentro de los límites del reglamento puede haber, y es preciso buscar, un medio que armonice las exigencias de la prisión con las de la naturaleza; y que, aún dentro del inevitable cautiverio, se dejen algunos movimientos libres al cautivo” (76). En el Visitador del preso insistió sobre el tema y repitió algunos párrafos de lo expuesto en este congreso (77).

Los *Estudios penitenciarios* también recogieron varias indicaciones sobre la necesidad de que el preso ejercitase en lo posible ámbitos de libertad: “A esta voluntad, que libremente resuelve en lo interior, hay que dejarle en todo cuanto sea posible manifestaciones exteriores, porque si el penado no

(76) ARENAL, C., *Informes...* Op. cit, T. XIV, 1896, pp. 69 - 72.

(77) ARENAL, C., *El visitador del preso*, Op. cit, Ver cap. XI, pp. 147 - 163.

es más que un autómatas movido por los resortes de la disciplina; si se estrella siempre con imposibilidades materiales; si el método que se le aplica tiene por objeto domeñar su voluntad, no dirigirla ni ejercitarla; o este objeto no se consigue, o se debilita el elemento que debía fortalecerse: porque el hombre es tanto más perfecto, cuando sus voliciones son más energicas y más rectas” (78).

En definitiva, la educación moral propuesta por C. Arenal no era paternalista, si por ello entendemos fomentar la permanente minoría de edad. Su planteamiento es el de desarrollar de manera integral las diferentes facultades, a fin de conducir a umbrales cada vez superiores de autonomía. La tutela se va diluyendo a medida que avanza el conocimiento, la capacidad de adecuar los actos hacia el bien, conforme a las reglas de una moral natural; esto es, a medida que se amplía la capacidad de libertad y de establecer relaciones positivas y armoniosas con los semejantes. C. Arenal tenía el sentido racional de la libertad que sus amigos de la Institución Libre de Enseñanza Francisco Giner de los Ríos o Gumersindo de Azcárate. Expresado con palabras de Pedro Dorado Montero, el hombre “se conducirá tanto más racionalmente con tanta mayor libertad moral, cuanto más dueño de sí sea y se haga, cuanto más disciplinada tenga su voluntad y mejor domine sus pasiones y sus apetitos” (79).

C. Arenal tenía por evidente la existencia de Dios. La religiosidad era un instinto natural, una dimensión de la espiritualidad y un medio de consuelo y perfeccionamiento. Por eso, debía impartirse en la prisión educación religiosa; pero, desprovista de dogmatismo, de imposiciones ciegas. El respeto a la conciencia era fundamental para ella, que se pronunció en este punto con toda claridad. “...podría ser perjudicial, si la

(78) ARENAL, C., *Estudios penitenciarios*. Obras completas T. VI, 1895, pp. 209 - 211.

(79) DORADO MONTERO, P., *De criminología y penología*, Madrid, Viuda de Rodríguez Serna, 1906, ver pp. 12 - 14.

religión se convirtiera en superstición; si su enseñanza no fuera al fondo del corazón, como debe; si se hiciera consistir la perfección no en la esencia de las obras, sino en la forma solamente; y la expiación en fórmulas que prometieran temor, sin haber verdadera enmienda..."...". ¿Cual debe ser la religión en las penitenciarías?. La de los penados. Los prácticos en la materia conocen, y reflexionando se comprenden, los graves inconvenientes de hacer una prisión teatro de propaganda religiosa y de los reclusos conversos". C. Arenal distinguía educación y práctica religiosa. Era lícito obligar al penado a instruirse en religión, pero no a practicarla. Por eso la educación debía de ser obligatoria y los actos del culto voluntarios (80).

Y, por eso, insistía también a los visitantes de los presos: "Como el visitador fatalista no ha de establecer en la penitenciaría cátedra de escepticismo, el creyente no ha de ser misionero; aquel lugar no es apropiado para la propaganda religiosa, y más fácilmente hará hipócritas que conversos"... "Hemos dicho que a pesar de las apariencias de impiedad, es posible, y aun es común que el preso conserve el sentimiento de la religión de alguna religión, en cuyo caso el visitador no debe tratar de imponerle la suya, o si es la misma, de que la practique con toda perfección y en todos sus detalles si espontáneamente no se presta a ello". Se podía llegar a "utilizar para su consuelo y para su enmienda la religión que tenga, la que pueda tener; tratar de fomentarla, y si es necesario y posible, depurarla de supersticiones groseras, pero en esto proceder con suma cautela". Y de todas las maneras: "Es preferible presentarle la religión en la forma de esperanza que en la de temor" (81).

En el mismo sentido exponía en el Congreso de Roma: "Las prácticas religiosas no convendría limitarlas absolutamente al domingo y días feriados, invirtiendo en ellas mucho tiempo, sino que ningún día deberían ser largas, ni suprimirse

(80) *Ibidem*, pp. 132 - 143.

(81) ARENAL, C., *El visitador del preso*, Op. cit., pp. 62 - 67.

absolutamente. No se puede hacer provisión en un día para siete de consuelos y sostenes espirituales; su auxilio debe ser diario, como lo es la necesidad”...”La instrucción religiosa puede limitarse a los días festivos; pero convendría mucho cimentarla en principios generales, que pueden aplicarse a todas las religiones; basarla en la trinidad eterna y universal de *misterio, dolor y aspiración a lo infinito*; no confundir lo didáctico con lo dogmático, ni las necesidades del sentimiento que satisfacen la oración y el culto con las de la inteligencia a que debe proveer la instrucción. Hay que distinguir entre el que enseña y el que predica, porque el sermón se dirige a los fieles solamente, y la lección a todos los hombres. Tanto respecto del culto como de la instrucción religiosa, la asistencia ha de ser voluntaria, sobre lo que hay que insistir, porque no en todas partes se respeta en absoluto como es debido la libertad de conciencia” (82).

C, I - Los incorregibles.

El congreso de San Petersburgo (1890) versó sobre los incorregibles. C. Arenal mostraba mucha cautela a la hora de declarar incorregible a un preso. Era preciso distinguir “incorregible” de “no corregido”. Hacía hincapié en la parte de responsabilidad que tiene contraída la sociedad con quien condena por un delito. La evolución psicológica del reincidente y el incorregido era explicada por C. Arenal poniendo el acento en el papel de la institución penitenciaria, que de ser eficaz solo las excepciones llegarían a la categoría de incorregibles. Sin embargo, ella había observado muchas veces cómo un hombre, un joven o un niño tras un primer delito entraban en un ciclo de progresiva degradación personal. “Consecuencia de la primera pena: alejar al penado de la perfección más que le había alejado la primera falta. Para empujarle a cometer la segunda, viene la tentación que le impulsó a la anterior; el

(82) ARENAL, C., *Informes...* Op. cit, T. XIV, 1896, pp. 75 - 78.

recuerdo de no haberla resistido; la mala idea confusa o clara que de sí se ha formado; la que tienen los demás que le han retirado su aprecio, y las lecciones depravadoras que recibió en la prisión”. Así va rodando, con cierto beneplácito legal, ya que ni desde la prisión ni desde la sociedad se hace nada para redimirle y sí para pervertirle. Tras varias reincidencias, llega un momento en el que se le declara legalmente “incorregible”, y es en realidad una persona “*que no ha podido levantarse del abismo moral donde vino al mundo, rodeado de toda clase de miserias, abatido por toda clase de debilidades, y la primera mano fuerte que se extendió sobre él fue la del hombre armado, que en nombre de la ley le dijo: <<Estás preso>>*” (83).

Se mantuvo radical a la hora de admitir el determinismo biológico incluso en los incorregibles. “Ya sabemos que hay muchas personas ilustradas e inteligentes que pretenden dar la excepción por regla; pero ellas que tanto invocan los hechos, no nos parece que los han interpretado bien siempre, y que en muchos casos toman la *fatalidad social* por *fatalidad orgánica*. Entendemos por *fatalidad social* aquel conjunto de circunstancias que forman como la atmósfera moral, intelectual y económica que rodea a un individuo, tan desfavorables para su virtud que si no es heroica, sucumbe. Esta fatalidad arrastra centenares y miles de hombres (a mi entender, la inmensa mayoría de los reincidentes) en quienes la honradez exigía una especie de heroísmo que no tuvieron” (84).

C. Arenal en sus escritos sobre cuestiones sociales solía distinguir entre el nivel moral y el nivel legal, haciendo notar que muchas acciones reprobables moralmente no lo estaban por la ley. Este tipo de crítica solía ir directamente contra los poderosos. También en esta ocasión penetraba en terreno prohibido, no eran para ella los peores delincuentes los que la ley penaba, sino los que andaban sueltos, siendo

(83) *Ibidem*, pp. 104 - 107.

(84) *Ibidem*, pp. 117. Sobre el asunto dedicó también un espacio en *El Visitador del preso*, op, cit, pp. 33 - 40.

personas muy respetadas. Así resultaba, según ella, que “los que tienen fortuna y valimiento, si son malos y no se corrigen son incorregibles morales, viven en libertad y la aprovechan para hacerse perversos; engañan a mujeres y a hombres, deshonran familias y las arruinan, pero sin faltar a la ley; los incorregibles legales son pobres, groseros, que no tienen medio de disfrazarse de personas honradas, ni arte para burlarse de la ley”. Más adelante añadía: “Los peligros sociales no vienen de algunos centenares de culpables que la opinión condena, la ley castiga y la fuerza pública persigue y recluye, no; los peligros vienen de los malvados que no infringen las leyes o saben como infringirlas impunemente; de los que al apoderarse de lo ajeno tienen la fuerza pública de su parte en vez de tenerla enfrente; de los que trafican con las ideas y con los principios; de los que compran conciencia después de haber vendido la suya; de los que doran sus vicios y desconocen o se burlan de las virtudes ajenas; de los que por dinero o por aplauso escriben lo que no puede leerse sin daño; de los que por apagar su sed de goces beben en los pantanos de todas las prostituciones; de los que predicán cosas que desesperan o hacen concebir ilusiones imposibles de realizar; de los que se rebelan contra la realidad y llaman justicia a su cólera o a su conveniencia; de los que no se resignan con la pobreza inevitable, o insultan la miseria que podría evitarse; de los que han perdido la resignación de la fe sin adquirir la que es obra de la razón; de los que se irritan al oír predicar igualdad y consignarla en las leyes, y ver en los hechos mayor desigualdad que vieron nunca; de los que no comprenden que el progreso material sin el moral correspondiente hace imposible que las sociedades marchen sin sacudimientos; de los que ven un mal en que se ataque la propiedad y no en que se haga odiosa; de los que piden lo imposible y de los que niegan lo justo” (85).

(85) *Ibidem*, pp. 107 y pp. 132 - 134.

III - LA REINSENCION SOCIAL.

El nivel último en el que la institución penitenciaria puede lograr un objetivo ciertamente educador es el que lleva hasta la reinserción social de quien en una etapa de su vida ha tenido problemas con la justicia. C. Arenal no ponía límites a las posibilidades de educación ni a la capacidad de reforma, tanto dentro como fuera de la prisión. Por eso, su voluntad era progresista y su aportación a la reforma penitenciaria llegó hasta trabajar activamente por la reinserción social. La dirección organicista en la que trabajaba C. Arenal, distinguía el reparto de funciones entre el Estado, las instituciones, y la sociedad civil. Todo no había de pedirse al Estado, tampoco a la institución penitenciaria; Las asociaciones de patronato, fruto de la iniciativa libre desde la sociedad civil, resultaban el vehículo idóneo para este cometido que figuraba en la vanguardia del reformismo europeo.

C. Arenal ayudó, en 1863, a organizar una asociación en la Coruña apoyando a la condesa de Espoz y Mina. Intentaban suscitar una primera movilización femenina introduciendo en España la fórmula del reformismo social europeo. Pero las resistencias eran notables. No estaba bien visto que las señoras se asociasen, ni siquiera para hacer beneficencia. Necesitaban de una autoridad que las representase. Las asociaciones libres que C. Arenal intentaba promover en España contaron con trabas que muchas veces fueron insalvables. Ella, muy consciente de las dificultades, escribía por entonces con escepticismo e ironía a Pilar de Tornos: "Nuestra amiga - decía refiriéndose a la condesa de Espoz y Mina- te saluda, sigue reclutando gente para la sociedad de la Magdalena. ¡ Lástima que no estés aquí ! Ya te habríamos nombrado secretaria". Poco tiempo después añadía al respecto: "No tengo yo gran fe en el éxito de la proyectada sociedad y hay días, y hoy es uno de ellos, en que todo me es igual" (86). El

(86) RODRIGUEZ CARRAJA, M., *Cartas inéditas de Concepción Arenal*, La Coruña, Public. Diputación General, 1984. 2 diciembre 1863 y 10 diciembre 1863, pp. 80 y 81.

intento hecho en Madrid en 1876, resultó, si cabe, más traumático.

C. Arenal, que en su país se sentía clamando en el desierto, tuvo una relación muy estrecha con la “Société des Libérées de Saint Lazare” de París. Fue amiga personal de dos de sus directoras Carolina de Barrau e Isabelle de Bogelot. Las tres pertenecían a la Federación Abolicionista Continental que fundó Josephine Butler, casada con un pastor de la Iglesia anglicana. La Federación, que admitió múltiples confesiones religiosas, tenía el objetivo de combatir la prostitución extendiendo la educación y revalorizando los trabajos de las mujeres de las clases inferiores. Estas fueron de las relaciones más profundas y significativas mantenidas por C. Arenal, pero han sido ignoradas por razones político religiosas.

Les Libérées de Saint Lazare se remonta a 1865 cuando l'Abbé Michel fue de capellán limosnero a la prisión de mujeres de Saint Lazare de París. Le acompañaba una sobrina suya Mlle de Grandpré y constituyeron una asociación para visitar a las presas. Ya en 1870 la asociación estaba fuerte y capaz de publicar mensualmente sus boletines. Mlle de Grandpré fue su presidenta hasta 1883. Le sucedió Caroline de Barrau hasta 1888, entonces tomó el relevo Isabelle de Bogelot. L'œuvre atendía a las presas y las libertas, sin distinguir cultos ni nacionalidades. Su finalidad era estudiar la situación personal y familiar de las detenidas, moralizarlas e instruir las dentro de la prisión y conseguir a la salida su reinserción social. Llegó a establecer en 1883 un asilo temporal para las expresidarias y sus hijos. Máxime Du Camp en *Paris bienfaisant* dejó constancia de la pluralidad de religiones que admitía esta fundación no católica (87).

El señor Bogelot tradujo al francés El Visitador del preso, mientras en España costaba encontrarle editor. L'œuvre

(87) DUCAMP, M., *Paris bienfaisant*, Paris, Hachette et Cre, 1888, p. 43.

des libérés corrió con los gastos de edición. Así *Le visiteur du prisonnier* fue publicado antes en el país vecino (88). C. Arenal buscaba formar un tipo de visitador que reuniese dos dimensiones: la inteligente de quien está bien preparado para entender y aconsejar y la caritativa, de quien sensibiliza con la persona humana. Razón y caridad bien compenetradas, según había dicho en varias ocasiones, constituían la revolución de los tiempos modernos. El visitador era quien mejor podía proporcionar una atención individualizada. La técnica era poner en juego el entendimiento, la voluntad, la sensibilidad del penado y a partir de aquí educarle.

La comunicación debía establecerse desde lo más elemental. Había que comenzar precisando el “valor y sentido de algunas palabras” a fin de no enredarse en “un laberinto intelectual del que no salga el visitado ni el visitador” (89). La actitud del visitador debía de ser de confianza y de cautela. C. Arenal que conocía bastante bien la psicología de muchos delincuentes, advertía al visitador que “si aparece crédulo en demasía, fomentará la propensión del que la tenga a mentir; si se le tiene por cándido, será despreciado, lo cual debe evitar a toda costa”. Pero tampoco era bueno que apareciese, en el extremo opuesto, receloso. “No hay que disimular -escribía C. Arenal- la gran dificultad que aquí hallará: conservarse a igual distancia de estos dos extremos, no creer nada y creerlo todo, y por temor a ser engañado por la mentira negar crédito a la verdad. Caso de inclinarse de un lado que sea del de la benevolencia y no de la cautela; más vale que un preso se ría porque ha engañado, que afligir al que fue sincero calificándolo de engañador” (90). Así mismo el visitador debía confiar en la posibilidad de rehabilitación, a fin de alentar al penado “y

(88) ARENAL, C., *Manuel du visiteur du prisonnier*, París, Au secretariat de l'œuvre des libérés de Saint Lazare, 1893. En cuanto a la edición española, apareció en La España Moderna, meses después, ese mismo año.

(89) ARENAL, C., *El Visitador del preso*, op. cit, 41 - 44.

(90) *Ibidem*, pp. 45 - 50.

mientras la experiencia no resuelva, él no debe considerar la corrección, ni como fácil, ni como imposible; sus dudas debe guardarlas para sí, que no las vea el corrigiendo, cuya fe y esperanza de enmienda, si la tiene, debe estar fortalecida por la esperanza y la fe del visitador" (91). Así mismo era preciso contar con la familia y los amigos del penado (92).

El visitador, puesto que le competía la educación del delincuente, debía ver el delito moralmente considerado. Era en este sentido "un acto de egoísmo en el que el delincuente prescinde o quiere el daño de otro por su provecho o por su gusto, por cálculo exacto o errado, o cediendo al impulso de algún desordenado apetito". Para combatir el delito científicamente era preciso analizarle: "más *analizar* para el que hace el análisis, no es *simplificar*, sino *penetrar* en el laberinto de la conciencia humana extraviada, de la razón insuficiente, avasallada o cómplice del apetito, y ver la ramificación de los impulsos y la complicación de sus consecuencias". A partir de estas convicciones tenía el visitador toda una labor para conseguir penetrar en el mundo del delincuente y desde él encauzarle hacia su rehabilitación. No podía ignorar a la persona humana de quien ha delinquido, "porque aunque hay autores de ciencia y autoridad que prescinden de lo que es el hombre para no ocuparse más que del criminal, esto no es científico ni serio. Ellos que tanto gustan de equiparar los delincuentes a los enfermos, sería de ver cómo enseñaban Patología, sin saber Fisiología ni Anatomía; como determinaban los trastornos de un órgano ignorando sus funciones normales, y como definían la enfermedad ignorando lo que es la salud" (93).

C. Arenal, a pesar de las nefastas experiencias que había tenido en España como fundadora de esta clase de asociaciones benéficas, se mantenía preocupada en la manera de constituir las y las atribuciones que deberían tener. Pensaba,

(91) *Ibidem*, pp. 55 - 59, y 136.

(92) *Ibidem*, Cap. XII, pp. 173 - 180.

(93) *Ibidem*, pp. 22 - 29.

como venimos viendo, dentro de la problemática planteada a nivel internacional, en espera de que algún día sus propuestas tuviesen cabida, también, en su país. Por eso, el Congreso de Amberes (1890) que trató sobre el patronato de reclusos contó con la participación de C. Arenal.

La función del patronato era imprescindible para la rehabilitación del expresidiario, pues entre “la necesidad del que sale del presidio de que no se le cierren las puertas, y la propensión del público a cerrárselas” solo podía mediar la caridad organizada: “A ella corresponde restablecer la armonía rota entre el delincuente y la sociedad, y probar, por sus relaciones con él, que no ha perdido las cualidades esenciales de su ser razonable y moral” (94).

C. Arenal había advertido años atrás la importancia de que las asociaciones benéficas se formasen con personas pertenecientes a todas las clases sociales. Sus llamadas desde *La Voz de la caridad* solían manifestar esta convicción. Se explicaba en esa misma línea en el congreso de Amberes: “La cooperación del pueblo es indispensable para la obra del patronato de los libertos de poco les servirá que los ricos y los sabios los protejan si son rechazados del taller: un protector allí les sería más útil que todos los que pueden tener en los salones y en las academias. Los servicios que los socios de blusa podrían hacer a la obra del patronato son inmensos; se hayan más cerca de los protegidos, trabajan tal vez a su lado, ven si vacilan y están para apartarse del buen camino, observan las faltas que preceden a los delitos, pueden con el buen consejo neutralizar la pasión que ciega y tender la mano al que está en peligro de caer. Los protectores de una condición social que los aleja del liberto tienen pocas ocasiones de conocer a su protegido aunque las busquen, lo cual no es ni muy común ni muy fácil...” (95).

(94) ARENAL, C., *Informes...* Op. cit, T. XIV, 1896, pp. 234 - 235.

(95) *Ibidem*, pp. 236 - 238.

C. Arenal aconsejaba constituir el patronato con cinco clases de socios: visitadores, protectores, hospitalarios, suscriptores y bienhechores. Los primeros eran quienes visitaban en la prisión. Los segundos auxiliaban fuera. Los terceros tenían la misión de hospedar por un tiempo a los libertos en un ambiente familiar. Pedía para ellos una retribución. Los suscriptores se comprometerían a dar una cuota periódica, mientras que los bienhechores darían su donativo espontáneamente. La base de las relaciones entre protectores y protegidos debían de ser de libertad y respeto. "El recluso ha de ser dueño de admitir o no al visitador en su prisión, de aceptarle como protector fuera de ella, y hasta de que se confíen o no al patronato para que los administre los ahorros fruto de su trabajo" (96).

EPILOGO.

En el presente estudio nos hemos ocupado de las indicaciones hechas por C. Arenal en materia penal y penitenciaria. Hemos de tener en cuenta que es éste uno solo de los aspectos de su obra global. Sus aportaciones en este sentido deben ser comprendidas como el reflejo sobre una parte marginal del cuerpo social de toda una mentalidad que atañe a una corriente de pensamiento ocupada en la reforma moral - mental, sociopolítica y jurídica. El pensamiento de C. Arenal no está adscrito a una ideología determinada, sino a una mentalidad. Resulta testigo de corrientes de pensamiento científico y de actitudes humanitarias que forman parte de nuestra cultura occidental. Su formación denota unas raíces ilustradas que a lo largo del XIX fueron resultando el fundamento para una moral natural y neutra que se pretendía fuese universal:

- Se trataba de encaminar a la persona humana al desenvolvimiento de sus expectativas racionales: Instruir la

(96) *Ibidem*, pp. 237 - 247.

inteligencia y reforzar la tendencia moral hacia el bien. El sentimiento religioso, de análoga manera, podía servir para el perfeccionamiento, siempre que diese serenidad y sirviese para reforzar la actitud fraternal. Partiendo de la idea de tolerancia y del respeto a la conciencia individual era posible buscar una plataforma de encuentro común a las diferentes religiones

- La estructura sociopolítica que defendían aquellos reformadores era la del Estado liberal constitucional, que había aparecido como posible a partir de la revolución francesa, frente al absolutismo monárquico. La opinión ciudadana y las asociaciones libres eran la mejor esperanza democratizadora. Los ciudadanos, las iglesias, el Estado con sus políticos y juristas estaban en los fundamentos del nuevo sistema. El reto que todos ellos tenían planteado era intentar que las relaciones sociales se fuesen estableciendo los niveles más nobles de la razón, asociada a la idea de justicia y no en los de la fuerza y la pasión.

- Las leyes debían estar concebidas como normas para encaminar a los ciudadanos a la plenitud de sus facultades morales, a fin de favorecer la armonía y el progreso social. El derecho era la esfera noble, que se vislumbraba llegados al umbral de la Razón. Se supone una vez en él, la persona humana, despegada de sus apetitos e instintos antisociales, había de cobrar la soberanía, la mayoría de edad.

La mentalidad desde la que C. Arenal discurre, se comprende desde un paradigma en el que late una esperanza optimista en las capacidades del ser humano: su inteligencia y su bondad natural. Existe un concepto integral de la persona y organicista de las relaciones sociopolíticas. La perfectibilidad individual forma binomio inseparable con el progreso social.

A partir de la convicción de que son los hombres los que construyen su propia historia, podemos asistir a una paulatina democratización de esos valores encaminada a extender

las luces de la inteligencia y el cultivo de las restantes dimensiones del espíritu a todos los seres humanos, incluidos los delinquentes, los más pobres y las mujeres. Se supone que el hombre en la medida en que alcance niveles racionales y sea soberano de sus tendencias naturales, ampliará su esfera de libertad, es decir, su capacidad de autodeterminación, e irá siendo capaz de entablar relaciones más armónicas con sí mismo y con la naturaleza exterior. Así realizará intercambios en sociedad más adecuados con la idea de justicia. Las normas morales y legales que necesitan ser dictadas y registradas en los códigos en los niveles inferiores del desarrollo de la civilización, en la medida en que el ser humano se va perfeccionando se van haciendo explícitas en su conciencia.

La corriente internacional reformista que trabajó alimentada en los principios expuestos, evolucionó a lo largo del siglo XIX en el campo de la reforma social liberal, introduciendo profundos cambios en las legislaciones que afectaron al concepto del delito y a su tratamiento; pero también a las relaciones de producción y a las políticas, cosa que excede los objetivos de este estudio. La penetración de la Revolución ilustrado liberal, así como de sus derivaciones posteriores fue traumática en España una vez que a partir de la Contrareforma se controlaron los primeros brotes renacentistas. La idea de autoperfectibilidad significó a lo largo de la Edad moderna volver el paradigma en el que se asentaba la antropología de base teológica y con ella la concepción de las relaciones sociales fijadas en unas claves teocéntricas. La penetración de esta nueva actitud fue dificultosa en España cuyo Estado moderno se había formado siendo baluarte de la contrareforma. A lo largo del S. XIX la especulación teológica continuó teniendo un peso muy fuerte frente a la experimentación científica. La polémica ciencia - fe surcó todo el siglo. Desde este bloque inmovilista, adscrito a una forma tradicional de pensamiento, las diferentes corrientes que en Europa tenían espacios separados, tendieron a mirarse como un solo bloque compacto: el de los enemigos de la fe y la civilización española.

Los esfuerzos intelectuales de los pedagogos, antropólogos, sociólogos y juristas agrupados en torno a la Institución Libre de Enseñanza -de la que salieron los miembros de la escuela correccionalista- se desplazaron hacia el terreno de la metafísica y lo extranjerizante mediante el estigma de krausismo, auténtica cortina de humo sobre sus propuestas científicas rigurosas y su honestidad moral. Aquellos intelectuales pretendía establecer un discurso científico en el terreno de la discusión a la luz de la razón y de la experiencia. El racionalismo, el naturalismo, el espiritualismo, el positivismo, el utilitarismo, el evolucionismo... etc., gravitaban en estos reformistas del siglo pasado. Kant, Montesquieu, Arhens, Tiberg-hien, Espinoza, Comte, Bentham, Spencer eran referencias a tener en cuenta.

Por estas razones, -además de por su condición femenina- la aportación de C. Arenal dentro de las ideas sociopolíticas, ha venido siendo eclipsada, cuando no tergiversada. El papel de C. Arenal en la España del siglo XIX difícilmente se comprende desde las visiones partidistas con las que muchas veces ha sido interpretada. Tampoco alcanzan a revelar sus matices algunos de los métodos de análisis científico. Sin embargo, estudiado sus propuestas desde sí mismas y trama-das dentro de su propio momento histórico, se abren horizontes insospechados.

C. Arenal dialogó con las diferentes tendencias científicas de su momento con la misma profesionalidad universitaria que sus amigos: primero, de los ateneos madrileños y después de la Institución Libre de Enseñanza. Vista desde España quizá pudiera parecer desencajada del ambiente, pero dentro de Europa estaba en el mismo nivel que los restantes reformadores con quienes está bien documentada su relación personal como: Wines, Tarde o mujeres que marcaron impronta como Josephine Butler, Carolina de Barrau e Isabelle de Bogelot.

El pensamiento de C. Arenal tiene importancia en la historia de las ideas sociopolíticas en cuanto resulta un expre-

sivo nexo de conexión entre la primera y la segunda mitad del siglo XIX español y una ventana abierta a las tendencias de la Europa liberal. A través de sus propuestas es posible encontrar un pensamiento humanista alimentado desde un doble frente: el religioso -procedente desde las diferentes iglesias cristianas reformadas, incluido el catolicismo liberal- y el laicista. Caridad y filantropía encontraban en la fraternidad una disposición semejante. Además, universitarios, políticos y juristas de Europa y E.E.U.U. trabajaban por la empresa común de extender los medios para el perfeccionamiento y la emancipación personal dentro de la especie humana. La vía propuesta por C. Arenal se distingue de otras que pudieran tener formalmente paralelismos, por el tipo de educación activa e integral y por la manera de lograr la reinserción social. C. Arenal contempla la educación integral y globalizadora del delincuente y de la misma manera la reforma armónica de las instituciones penitenciarias, de la sociedad y del derecho en general. La aportación de C. Arenal en materia penitenciaria queda tramada dentro de otra más amplia hecha a la historia de las ideas sociopolíticas y jurídicas.

Ni la obra, ni la vida de C. Arenal se identifican con la fórmula imperativa y emocional de “odia el delito y compadece al delincuente”. Pero sí se reflejan en otra lamentación racionalista que ella misma dejó escrita: “¡ Desdichado el pueblo en que la última de sus necesidades es la justicia! ...”

SUMARIO.- I.- Introducción. II.- La orientación de las penas privativas de libertad a la reeducación y reinserción social. 1.- La polémica doctrinal sobre la reeducación y reinserción social como fin de la pena. 2.- El concepto de reeducación y reinserción social. 3.- La reeducación y reinserción social ¿un derecho fundamental del penado?. III.- Los derechos fundamentales de los presos. 1.- Cuestiones comunes. 2.- Derechos fundamentales. a) Derechos de la personalidad. b) Derechos políticos y civiles. c) Derechos sociales, económicos y culturales. 3.- Derechos penitenciarios. a) Derechos derivados del régimen. b) Derechos derivados del tratamiento. c) Derechos del liberado. IV.- Observación final.